



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

Derecho



UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

FACULTAD DE DERECHO

CENTRO DE ESTUDIOS EN CRIMINOLOGÍA

**LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DEL CRIMEN Y DEL CRIMINAL.
ERRORES QUE LA CRIMINOLOGÍA AYUDA A CORREGIR.**

INVESTIGADOR PRINCIPAL: DR. GINO RÍOS PATIO

INVESTIGADOR AUXILIAR: MTRO. RENZO ESPINOZA BONIFAZ

2022

LIMA-PERÚ

RESUMEN

La historia de la criminología enseña que las nociones de crimen y de criminal han variado a lo largo del tiempo. En épocas remotas, estuvieron vinculadas a la idea de la maldad del hombre, al pecado, a determinadas características del cerebro, cráneo y rostro, a aberraciones genéticas; durante el Siglo XIX y la primera mitad del Siglo XX dichos conceptos se ligaron a trastornos de personalidad primero y luego a diversos aspectos del proceso de socialización, tales como, la estructura y el funcionamiento de la sociedad, la configuración y dinámica del ambiente urbano, la interacción social, la reacción social, las sub culturas, el desarraigo social y el conflicto social. Desde la década de los años setenta del siglo pasado, la criminología contemporánea asume el paradigma causal de las estructuras económica, social, política y cultural y del ejercicio arbitrario y desviado del poder que se manifiesta en una indebida operatividad del poder de criminalización y un irregular ejercicio del *ius puniendi* estatal, análisis que no llega a ser conocido o entendido por la ciudadanía. Frente a esta realidad problemática el objetivo de la investigación es demostrar que la sociedad aún continúa considerando al criminal como un individuo anormal, grotesco y carente de recursos; y al crimen como una conducta inaudita y perversa, razón por la cual mantiene la idea de una reacción social impía y de repulsa hacia el crimen y el criminal, de venganza brutal y severa represión punitiva hacia una conducta y un individuo que no se conciben normales, lo que no contribuye a entender la normalidad del crimen y del criminal ni a considerar posible una intervención racional y eficaz en la cuestión criminal tendente a su prevención, más allá de la respuesta penal que siempre es tardía, violenta y selectiva.

ABSTRACT

The history of criminology teaches that the notions of crime and criminal have changed over time. In remote times, the evil of man was linked to the idea, to sin, to certain characteristics of the brain, skull and face, to genetic aberrations; During the 19th century and the first half of the 20th century, these concepts were linked first to personality disorders and then to various aspects of the socialization process, such as the structure and functioning of society, the configuration and dynamics of the urban environment, social interaction, social reaction,

sub cultures, social uprooting and social conflict. Since the seventies of the last century, contemporary criminology assumes the causal paradigm of the economic, social, political and cultural structures and of the arbitrary and misguided exercise of power that manifests itself in an improper operation of the power of criminalization and an irregular exercise of the state *ius puniendi*, an analysis that is not known or understood by citizens. Faced with this problematic reality, the objective of the investigation is to demonstrate that society still continues to consider the criminal as an abnormal, grotesque individual who lacks resources; and crime as an unheard-of and perverse behavior, which is why it maintains the idea of an impious social reaction and revulsion towards crime and criminals, of brutal revenge and severe punitive repression towards behavior and an individual that are not conceived as normal, which does not contribute to understanding the normality of crime and criminals or to consider possible a rational and effective intervention in the criminal matter aimed at its prevention, beyond the criminal response that is always late, violent and selective.

PALABRAS CLAVES

Normalidad del delito; normalidad del delincuente; construcción social del crimen; criminología crítica.

KEY WORDS

Normality of the crime; normality of the offender; social construction of crime; critical criminology.

INTRODUCCIÓN

El crimen y el criminal han existido de antiguo. La historia de la criminología registra los diversos conceptos de ambos que han ido mutando de acuerdo con las distintas teorías y escuelas criminológicas. Pero la sociedad mantiene vigente su concepción errónea de crimen y de criminal, porque esas representaciones son condicionadas por el poder para que no se entiendan razonablemente sino emocionalmente y se responda al crimen y al criminal no

desde la criminología sino desde el derecho penal, destruyendo al infractor y potenciando más conductas criminales.

Ante dicho problema resulta imperativo analizarlo teniendo como objetivo principal comprobar la incompatibilidad de dichas representaciones sociales con el esclarecimiento que hace la criminología crítica al respecto, para determinar así el efecto negativo que tienen en la prevención de la criminalidad y la neutralización de sus causas, con la finalidad de identificar las medidas a proponer y explicar sus alcances para lograr que la sociedad comprenda las reales causas del crimen y la creación del criminal desde la criminología crítica.

A tal efecto, se estimó conveniente realizar un trabajo de campo para recoger directamente de los ciudadanos las evidencias de esas representaciones sociales; y luego contrastarlas con la teoría criminológica crítica para discutir la facticidad de las ideas que tiene la sociedad acerca del crimen y el criminal, que existen *de facto* pero están desprovistas de validez científica.

Las conclusiones y recomendaciones patentizan la utilidad de la investigación y revelan la urgencia y necesidad de que se adopten las medidas propuestas para desvirtuar y superar dichas representaciones sociales, con la finalidad que la sociedad comprenda cómo es que desde el poder se crea el crimen y el criminal según la criminología crítica y se puedan enervar los efectos nocivos que tiene para la sociedad la inexistencia de empatía con la cuestión criminal que es producto de dicho imaginario social, demostrando que la criminalidad es un problema netamente comunitario, no es individual ni pertenece exclusivamente al infractor y la víctima, y que exige la atención, el interés y la participación de la sociedad para su prevención eficaz, su reducción y un positivo control social, así como un constructivo control penal, a los que se llega necesariamente identificando las causas reales, no las del imaginario popular ni las del inconsciente colectivo, para neutralizarlas, contribuyendo de esta manera a repensar el sistema penal y respetar y defender la dignidad de la persona y sus derechos humanos, recuperando el *telos* del derecho penal como control del poder y reivindicando a la criminología como el control del control.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

La carencia de seguridad integral es un problema mayor de la sociedad cuyos miembros la atribuyen al accionar criminal callejero ignorando que este fenómeno urbano se limita únicamente a configurar una arista del problema, cual es, la denominada inseguridad ciudadana.

La seguridad integral, en cambio, es la situación en la que los miembros de una sociedad pueden ejercer plena y realmente todos sus derechos fundamentales, lo cual les genera tranquilidad, estabilidad, paz y posibilidades de desarrollo. Por ello, la seguridad integral es uno de los dos fines esenciales del estado, el otro es el bienestar general. Ambos son complementarios e interdependientes. Tal relación es directamente proporcional y puede formularse expresando que a más bienestar general más seguridad integral y a menor bienestar menor seguridad; y viceversa, hay mayor seguridad integral cuando hay mayor bienestar general y hay menor seguridad cuando hay menor bienestar. Por cierto, lo que media es el desarrollo económico y el desarrollo humano, aspectos nucleares en la vida de un país que dependen de la gestión gubernamental y del poder que se expresa en múltiples formas.

En un escenario social donde se conjugan el poder, los intereses y la conflictividad, la dignidad humana, la libertad individual y la igualdad de las personas debe estar salvaguardada y tutelada por el derecho, cuya legitimidad exige que sea un derecho democrático regido por los principios liberales, no neoliberales. Esa protección está ausente en el ámbito penal, pues el sistema punitivo es selectivo, discriminador, más violento que las conductas que sanciona y pretende infructuosamente prevenir. Además, tiene un déficit de oportunidad y de comunidad, pues aparece cuando el crimen se ha producido haciendo imposible su prevención; y las personas destinatarias de la ley penal no han participado en su deliberación como debe ser en una sociedad democrática, siendo este uno de los motivos

por los cuales la ley se considera ajena y no se acata. La justicia penal es meramente vengativa y exclusivamente represiva. No previene ni tutela los derechos humanos. La reincidencia, la no resocialización y la elevada tasa de criminalidad, así como la desconfianza de la ciudadanía en el sistema penal, recogida periódicamente en el Informe de la Corporación Latinobarómetro, señalan la existencia de una crisis estructural del sistema penal, caracterizada por una falta de seguridad de respuesta frente a la conducta divergente y no conforme con el orden social, que lo dibuja como un sistema ilegítimo, ilegal, falso, perverso y alucinante.

En medio de este panorama, la sociedad ha construido y mantiene un concepto de crimen y de criminal que los considera anormales, patológicos y salvajes, y lo que es peor, dicho constructo social lo aplica con un sesgo pre seleccionado que está dirigido, por condicionamiento del poder, a los individuos de los grupos sociales carenciados, vulnerables y marginales, que han sido etiquetados y estigmatizados como los otros, los diferentes, los enemigos y los responsables de los males sociales; y también aunque en menor medida está dirigido a los individuos que han perdido el poder que tenían.

Este imaginario social constituye sin lugar a duda un verdadero problema nacional inveterado, que es necesario estudiar y analizar para desvirtuarlo y enseñar a todos las reales causas que crean el crimen y el criminal.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿La sociedad construye un concepto errado de crimen y de criminal ignorando la explicación causal de la criminología crítica?

1.2.2 Problemas específicos

¿La representación social del crimen y el criminal conspira contra una intervención eficaz de la criminalidad?

¿Cómo puede ser superada la visión del crimen y del criminal que tiene la sociedad y que es antagónica respecto de la que tiene la criminología crítica?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Comprobar que la representación social del crimen y del criminal es incompatible con el esclarecimiento que hace la criminología crítica al respecto.

1.3.2 Objetivos específicos

Determinar el efecto negativo que tiene la representación social del crimen y el criminal a los efectos de prevenir la criminalidad y neutralizar sus causas.

Identificar las medidas a adoptar y explicar sus alcances para desvanecer dicho imaginario social y lograr que la sociedad comprenda las causas del crimen y la creación del criminal desde la criminología crítica.

1.4 Justificación de la investigación

Desde el punto de vista teórico la investigación se justificó en la necesidad de reafirmar el postulado de la criminología crítica sobre la creación del crimen y del criminal por parte del poder, para desvirtuar el imaginario social de ambas entidades cuyos efectos no permiten la adopción de medidas extrapenales para intervenir eficazmente en la cuestión criminal. Asimismo, en una perspectiva académica la investigación se justificó en la conveniencia de que el conocimiento científico de la cuestión criminal provenga de la academia para evitar la contaminación política y los intereses subalternos en el tratamiento de un asunto cuya índole

social e importancia trascendental exige que se aporten alternativas serias de solución a la realidad problemática que encierra la seguridad.

1.5 Delimitación de la investigación

Desde el punto de vista espacial la investigación fue delimitada en el espacio regional; temporalmente situada en el tiempo actual, aunque cabe precisar que históricamente el imaginario social del crimen y el criminal ha existido desde que el país adquirió la independencia; socialmente involucró a una muestra de la población de los países de la región, pues todos participan en la elaboración del constructo social; y conceptualmente vinculó conocimientos de derecho penal, criminología y política criminológica.

1.6 Viabilidad de la investigación

La investigación ha sido factible por la experiencia investigativa y formación académica de los investigadores, así como por el apoyo económico de la universidad que sufragó las horas dedicadas a la actividad indagatoria y el acceso a las fuentes de información que sirvieron para contrastar el conocimiento criminológico aplicable con los resultados obtenidos en el trabajo de campo.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 El crimen y el criminal como objetos de estudio de la Criminología

Desde su inicio la Criminología se ha encargado de investigar, entre otros objetos de estudio, al crimen y al criminal. Sin embargo, la perspectiva con la que los ha examinado no ha sido uniforme, ya que al ser una ciencia multidisciplinaria se han empleado diversos enfoques científicos para analizarlos. Es por ello, que las teorías criminológicas resultantes son variadas, y a la vez, marcadamente contradictorias entre ellas.

Respecto al crimen, existe una discusión que, con el paso del tiempo, ha ido perdiendo importancia significativa, esta es la relacionada a si la Criminología estudia al crimen o al delito, y qué diferencia existe entre ellos. Coincidimos con García-Pablos (2003) cuando señala que:

De otra, porque lejos de esa obsesión academicista, punto de arranque de enfoques meramente fenomenológicos, a la moderna Criminología le interesan diversas facetas más llamativas del “crimen” que su delimitación formal, conceptual; preocupa, por ejemplo, su problematización, las funciones positivas que pueda cumplir como instrumento e indicador del control social, el volumen, estructura y movimiento de la criminalidad, las estrategias criminalizadoras y descriminalizadoras, el efectivo reparto de la criminalidad entre los distintos estratos sociales, etc. Finalmente, porque se reconoce hoy la conveniencia de operar con diferentes conceptos de “delito” según las respectivas finalidades de la investigación criminológica: si se abordan problemas de política jurídica en torno a la criminalización o a la descriminalización -se argumenta-, resulta indicado un concepto lato, material de delito; mientras que, si aquélla versa sobre la extensión, estructura y movimiento de la criminalidad, las definiciones jurídico-penales cobran prioridad lógica. (p. 78-79)

Entonces, la Criminología no debe ni puede desechar el concepto de delito, sin embargo, no debe olvidarse que su análisis valorativo se realiza de acuerdo con su metodología empírica, la cual es muy diferente a las técnicas de interpretación jurídica. Es por ello, que el resultado del análisis criminológico enriquece al concepto penal de delito, dotándolo de realidad.

No obstante, debemos dejar en claro que, no todo crimen es delito, así como no todo delito es crimen, lo cual descarta la coincidencia plena entre crimen y delito. Por lo que, la labor del criminólogo no se reduce a investigar únicamente a los delitos que se hallan en la ley penal, sino a estudiar hechos que no se encuentran criminalizados, por ejemplo, la prostitución, la drogodependencia, el suicidio, entre otros.

Por otro lado, respecto al estudio del criminal, la *Scuola Positiva*, fundada a finales del siglo XIX por Cesare Lombroso, Enrico Ferri, Raffaele Garofalo, entre otros, desarrolló y fomentó al máximo el estudio del hombre delincuente, con la idea de poder llegar a demostrar una patología en él, y así poder explicar la conducta criminal. En cambio, la Criminología de corte interaccionista, que comenzó a gestarse a partir de la segunda década del siglo XX, renuncia a este propósito, interesándose sobre todo en analizar las relaciones interpersonales con la finalidad de revelar por qué surge el comportamiento criminal.

2.2 El enfoque positivista bioantropológico del hombre y la mujer delincuente

En el año 1876, Ezechia Marco Lombroso, más conocido con el pseudónimo de Cesare Lombroso, publica su tratado *L'uomo delinquente*, en el cual introduce la idea de la anormalidad patológica del autor del comportamiento criminal. Para el médico italiano, el delincuente era un ser atávico que no podía adaptarse a la sociedad moderna porque sufría de algún retroceso biológico. Asimismo, sostenía que el delincuente no se diferenciaba del loco o insano moral.

En el libro antes referido, afirmó que el atavismo del hombre delincuente se podía evidenciar a través de ciertos rasgos físicos, por lo que formuló seis tipologías de delincuentes: 1) el nato, 2) el loco moral, 3) el epiléptico, 4) el loco, 5) el ocasional, y 6) el pasional. Esta tipología fue el resultado de sus visitas a cárceles europeas, en donde observó y analizó a más de veinticinco mil presos (García Pablos, 1994).

Esto originó que la Criminología se centralizase en el estudio clínico del delincuente, el cual era nato, y por tanto, debía ser hallado prontamente por el Estado a través de la policía, ya que al ser altamente peligroso debía encarcelársele lo antes posible para iniciar el tratamiento penitenciario respectivo.

Posteriormente, en coautoría con Guglielmo Ferrero escribió *La donna delinquente*, señalando que la poca existencia de mujeres que delinquieran se debía a su inferioridad, debilidad e inteligencia menos desarrollada respecto a los hombres, sin embargo, afirmaban

que, las escasas mujeres que sí cometían delitos los perpetraban porque eran parecidas a los hombres, e inclusive algunas llegaban a ser aún más perversas.

Las ideas de Cesare Lombroso han sido fuertemente criticadas, sobre todo por su profundo determinismo bioantropológico, el cual centró la causa de la criminalidad únicamente en el criminal, dejando de lado otros factores, tales como la interacción social, el ambiente, el control social, y la víctima. En resumen, la Criminología promovida por Lombroso “explicó el crimen como resultado de defectos personales del individuo que lo cometía, a quien además mostró como un anormal peligroso al que era necesario intimidar, corregir, o exterminar” (Palacios, 2014, p. 7).

Por ello, con mucha razón Ríos (2017) señala que:

Se trata, ciertamente, de un modelo de pensamiento destinado a justificar y racionalizar el sistema de control social penal. Sin embargo, al considerar el origen de la desviación en una patología individual, ergo en una biología natural, la criminología clínica no consideró que la desviación no es un elemento intrínseco de la conducta, sino resultado de un constructo social que se le atribuye a determinados individuos. (p. 73)

2.3 La normalidad del delito y del delincuente

Mientras que en Italia se difundía la Criminología positivista, en Francia, Emile Durkheim fundaba la sociología funcionalista y sistémica, con la cual pretendía explicar a la sociedad como un sistema compuesto por elementos que cumplen una determinada función.

Durkheim se interesó mucho en el delito, y lo consideró como un hecho social normal y funcional. Es normal porque ocurría en todas las sociedades, lo cual demostraba que no tenía un origen patológico individual ni social; más bien, calificarlo como una enfermedad significaba admitir que todas las sociedades eran enfermas, y que la enfermedad no era una cosa accidental. Asimismo, el delito es funcional porque provoca un rechazo (reacción social)

que estabiliza a la sociedad (refuerza la cohesión social) y mantiene el sentimiento colectivo de vigencia de las normas.

En este orden de ideas, para Durkheim, la existencia de criminalidad en la sociedad revela cambio social y desarrollo económico, no obstante, cuando la tasa de crímenes se eleva ostensiblemente, nos encontramos ante una sociedad en donde los valores y normas ya no se encuentran vigentes, es decir, anómica. Además, para el sociólogo francés, el delito se debe analizar desde las estructuras sociales, y no desde una presunta patología de sujeto criminal, porque el delincuente no es un enfermo, sino el producto del funcionamiento regular del sistema social.

La “teoría de la anomia” de Durkheim fue rediseñada años más tarde por Robert Merton, quien al igual que su predecesor sostuvo que los delincuentes no son enfermos, sino que actúan ante la presión de la estructura cultural, es decir, el delito proviene de una contradicción entre la estructura socioeconómica y la estructura cultural. Esto es, la estructura cultural plantea “metas” a los miembros de la sociedad, por ejemplo, el bienestar económico, y establece ciertos medios legítimos con los que se podrán alcanzar (educación, trabajo, etc.), sin embargo, la estructura socioeconómica no ofrece a todos los integrantes de la sociedad las mismas oportunidades para acceder a dichos medios legítimos.

Es por ello que, ante la falta de oportunidades algunos individuos optan por utilizar otros medios para alcanzar dichas “metas”, desviando su comportamiento. Por eso, Anitua (2019) señala:

El problema de la desviación y en última instancia de la anomia, está entonces en la estructura social. La estructura social no permite a todos los individuos que su comportamiento se oriente de acuerdo a las metas y medios culturalmente compartidos. Es la pertenencia a un sector social más favorecido lo que permite a unos realizar tareas bien remuneradas y compele a otros a cometer delitos, siempre que ambos compartan los mismos valores culturales. (p. 335)

Entonces, anomía para Merton no sólo es la crisis de valores o normas, sino la imposibilidad de que todos los integrantes de la sociedad dispongan de la misma oportunidad para acceder a los medios legítimos que les permitan alcanzar las metas planteadas por la estructura cultural.

2.4 El delito se aprende en la interacción social

Sin lugar a dudas, el científico social más influyente en el ámbito de la Criminología del siglo XX fue el sociólogo estadounidense Edwin H. Sutherland, quien en el año 1949 publicó el libro “El delito de cuello blanco”. La tesis que plantea Sutherland (1999) en este libro es que:

Las personas de la clase socioeconómica alta participan en bastantes conductas delictivas; que estas conductas delictivas difieren de las conductas delictivas de la clase socioeconómica baja, principalmente en los procedimientos administrativos que se utilizan en el tratamiento de los delincuentes; y que las variaciones en los procedimientos administrativos no son significativas desde el punto de vista de la causación del delito (...) Estas violaciones de la ley por parte de personas de la clase socioeconómica alta, son por conveniencia llamadas delitos de “cuello blanco”. Este concepto no intenta ser definitivo, sino sólo llamar la atención sobre los delitos que no se incluyen ordinariamente dentro del campo de la criminología. El delito de “cuello blanco” puede definirse, aproximadamente, como un delito cometido por una persona de respetabilidad y status social alto en el curso de su ocupación (...) Lo significativo del delito de “cuello blanco” es que no está asociado con la pobreza, o con patologías sociales y personales que acompañan la pobreza. Si se puede mostrar que los delitos de “cuello blanco” son frecuentes, se considerará inválida una teoría general que muestre que el delito se debe a la pobreza y a sus patologías relacionadas. Es más, el delito de “cuello blanco” puede ayudar a localizar aquellos factores que siendo comunes a los delitos de los ricos y de los pobres, son más significativos para una teoría general de la conducta delictiva. (pp. 62-63)

Asimismo, Sutherland (1999) estableció ciertas características del delito de “cuello blanco”:

Primero, la delincuencia de las corporaciones al igual que la de los ladrones profesionales, es persistente: una gran proporción de los delincuentes son reincidentes (...) Segundo, la conducta ilegal es mucho más extensa de lo que indican las acusaciones y denuncias (...) Tercero, el hombre de negocios que viola las leyes dictadas para regular los negocios, generalmente no pierde su status entre sus asociados (...) Cuarto, los hombres de negocios generalmente sienten y expresan desprecio hacia la ley, el gobierno y el personal del gobierno (...) Los delitos de “cuello blanco” no son sólo deliberados, también son organizados (...) El delincuente de “cuello blanco” no se considera a sí mismo como delincuente, porque con él no se emplean los mismos procedimientos oficiales que con los otros delincuentes, y porque debido a su status de clase, no tiene asociaciones personales íntimas con aquellos que se definen a sí mismos como delincuentes (...) El secreto del hecho del delito de “cuello blanco” se facilita por lo complicado de las actividades y por la amplia dispersión de los efectos en el tiempo y el espacio. (pp. 262-268)

Además, Sutherland (1999) reafirma su teoría de la asociación diferencial, planteada el año 1947 en su libro “Principios de Criminología”:

Los datos que están a mano sugieren que el delito de “cuello blanco” tiene su génesis en el mismo proceso general que otra conducta delictiva, a saber, la asociación diferencial. La hipótesis de la asociación diferencial plantea que la conducta delictiva se aprende en asociación con aquellos que definen esa conducta favorablemente y en aislamiento de aquellos que la definen desfavorablemente; y que una persona en una situación apropiada participa de esa conducta delictiva cuando, y sólo cuando, el peso de las definiciones favorables es superior al de las definiciones desfavorables. Esta hipótesis no es ciertamente una explicación completa o universal del delito de “cuello blanco” o de otro delito, pero quizás concuerde con los datos de ambos tipos de delito, mejor que cualquier otra hipótesis general. (p. 277)

Entonces, para Sutherland la principal causa de la criminalidad es un exceso de contactos con entornos pro-delincuenciales, a través de los cuales se aprenden las conductas criminales, es decir, Sutherland considera que las personas aprenden a cometer delitos, al igual que aprenden otros comportamientos, esto es, en la interacción comunicativa con sus semejantes. Además, se puede apreciar un giro muy interesante en la propuesta teórica de Sutherland, ya que varia la “teoría de la desorganización social” propuesta por Clifford Shaw y Henry McKay, quienes sostuvieron que la criminalidad era producto de la “desorganización social”, pues su existencia originaba un ambiente en donde el control social se debilitaba, generándose un espacio de corrupción e incumplimiento normativo endémico. Sin embargo, Sutherland, modifica el término “desorganización social” por “organización social diferencial”, afirmando que la conducta criminal no se origina en la ausencia de orden social, sino en un orden diferente al cumplimiento de las normas.

Continuando con la teoría propuesta por Sutherland, Robert Burgess y Ronald Akers, señalan que la conducta criminal se refuerza cuando se obtienen gratificaciones positivas o se evitan castigos, y se debilita cuando se reciben castigos o cesan las gratificaciones. Por tanto, que una persona aprenda a comportarse delictivamente dependerá de las ventajas o desventajas asociadas a dicha conducta.

Por su parte, Gresham Sykes y David Matza, tomando como base la teoría de la asociación diferencial de Sutherland, introducen la teoría de las “técnicas de neutralización”, precisando que las personas no solamente aprenden a comportarse delictivamente imitando las conductas de otros, sino también incorporando ciertos mecanismos para justificar su conducta criminal, estos mecanismos les permiten neutralizar sus sentimientos de culpa o legitimar su conducta desviada. Dichos autores las dividen en cinco grandes tipos: 1) la negación de la responsabilidad, 2) la negación del daño, 3) la negación de la víctima, 4) la condena a quien condena, y 5) la apelación a lealtades superiores (Sykes y Matza, 2008).

2.5 El enfoque del etiquetamiento y la nueva criminología

En la década de los sesenta del siglo XX, se aprecia un importante giro epistemológico en los estudios criminológicos, los investigadores dejan de interesarse en determinar las causas que producen la conducta criminal para pasar a preguntarse cómo opera el proceso de criminalización. Es decir, se amplía el objeto de estudio de la Criminología incorporándose a la reacción social, lo que generará que se cuestionen las actuaciones de las agencias que ejercen control social.

Una obra trascendental al respecto es el libro publicado en 1963 por Howard Becker intitulado *Outsiders*, en donde señaló que el delito no existe *per se*, es decir, no tiene un sustrato ontológico, por tanto, la delictuosidad de una conducta es creada por los grupos sociales, son ellos quienes etiquetan un comportamiento como delictivo. Asimismo, para que este etiquetamiento sea exitoso se requiere tener poder para crear y aplicar las normas, “en ambos se seleccionan conductas en abstracto y personas en concreto que implicarán un rechazo más general, además de configurar una carrera delincencial. A estas dos selecciones se les llamaría desde entonces criminalización primaria y criminalización secundaria” (Anitua, 2019, p. 412).

Producto de este cambio de enfoque criminológico se dejaría de asumir acríticamente las definiciones legales, surgiendo una “nueva criminología”, la cual postuló diversos planteamientos críticos sobre el ejercicio del poder punitivo por parte del Estado, los cuales, dentro de las diferencias teórico-explicativas que tenían, ofrecieron una nueva mirada sobre la cuestión criminal.

Quizás, una de las obras más representativas de esta perspectiva crítica es la obra escrita, en 1973, por Ian Taylor, Paul Walton y Jock Young intitulada “La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada”, en donde señalaban que la nueva criminología tenía que empeñarse en eliminar las desigualdades socioeconómicas, para ello debía de estudiarse las causas estructurales y superestructurales de la desviación social, así como la reacción social de las agencias estatales y la comunidad.

Además, esta obra fue el germen inicial del denominado “realismo de izquierda”, ya que en ella se plantearon fuertes críticas al idealismo que se percibía en el enfoque del etiquetamiento, proponiendo aplicar el método materialista histórico de Karl Marx a la criminología, es decir, analizar a la cuestión criminal desde la lucha de clases, sin embargo, debemos de dejar en claro que con dicho planteamiento no se pretendía sostener que el origen de la criminalidad era la pobreza económica, sino revelar que el ejercicio del poder punitivo estatal respondía a los intereses de la clase social dominante.

Posteriormente, en 1984, John Lea y Jock Young publican la obra “¿Qué hacer con la ley y el orden?”, en respuesta a la manipulación punitiva de los gobiernos de derecha, en dicho texto señalan que la criminología realista de izquierda es:

Radical en la evaluación que hace del delito y de sus causas. Radical, en cuanto a que el delito es visto como un producto endémico de la naturaleza patriarcal y de clases de las sociedades industriales avanzadas. No se trata de una criminología cosmética de tipo tradicional que considera al delito como un defecto que, con el tratamiento apropiado, puede eliminarse del cuerpo de la sociedad, una sociedad que es sana en sí misma y no necesita casi ser reconstruida. La criminología de izquierda más bien sugiere que el delito surge en las instituciones que se encuentran en el seno de la sociedad (tales como la competitividad individualista y la agresividad masculina). El delito no es un producto de la anormalidad sino del funcionamiento normal del orden social. En segundo lugar, es realista en el sentido de que intenta ser fiel a la realidad que presenta el delito. Esto implica estudiar con realismo el problema del delito, descomponer el delito en los elementos fundamentales que lo integran (el cuadrado del delito), examinar con espíritu crítico la naturaleza de la causalidad, analizar con realismo las posibilidades de intervención y, sobre todo, comprender muy bien el cambiante terreno social en el que vivimos ahora. (1993, p. 5)

Para los citados autores, el delito es un problema real que debe ser examinado más allá de sus apariencias inmediatas, asimismo, es necesario tomar el control del delito en serio y no seguir con las políticas draconianas de “mano dura” que solo empeoran la situación, precisan

que el problema es el delito y no el delincuente. En consecuencia, los puntos fundamentales de un programa del realismo de izquierda para controlar el delito son los siguientes: 1) salir de la marginación; 2) desalentar la comisión de delitos; 3) uso mínimo de las prisiones; 4) observar con realismo las circunstancias tanto del delincuente como de la víctima; y 5) ser realistas acerca de la actividad policial. (Lea y Young, 1993).

2.6 El Derecho penal del enemigo

Con mucho acierto Zaffaroni (2006) señala que:

(a) El poder punitivo siempre discriminó a seres humanos y les deparó un trato punitivo que no correspondía a la condición de personas, dado que sólo los consideraba como entes peligrosos o dañinos. Se trata de seres humanos a los que se señala como enemigos de la sociedad y, por ende, se les niega el derecho a que sus infracciones sean sancionadas dentro de los límites del derecho penal liberal, esto es, de las garantías que hoy establece -universal y regionalmente- el derecho internacional de los Derechos Humanos.

(b) Lo anterior no es únicamente una verificación de datos de hecho revelados por la historia y la sociología, sino también de datos de derecho, puesto que tanto las leyes como la doctrina jurídica legitiman este tratamiento diferenciado. También los saberes pretendidamente empíricos sobre la conducta humana (convergentes en la criminología tradicional o etiológica) pretendieron darle justificación científica.

En posición contraria, Jakobs (2003) señala que, si:

Ya no existe la expectativa seria, que tiene efectos permanentes de dirección de la conducta, de un comportamiento personal -determinado por derechos y deberes-, la persona degenera hasta convertirse en un mero postulado, y en su lugar aparece el individuo interpretado cognitivamente. Ello significa, para el caso de la conducta cognitiva, la aparición del individuo peligroso, el enemigo. (p. 14).

Así, será considerado enemigo “quien persistentemente delinque una y otra vez, siendo sus delitos más que bagatelas” (Jakobs, 2003, p.14). Por lo tanto, afirma Jakobs:

El Estado puede proceder de dos modos con los delincuentes: puede ver en ellos personas que delinquen, personas que han cometido un error, o individuos a los que hay que impedir mediante coacción que destruyan el ordenamiento jurídico. Ambas perspectivas tienen, en determinados ámbitos, su lugar legítimo, lo que significa al mismo tiempo que también pueden ser usadas en un lugar equivocado. (p. 47)

En este orden de ideas, Jakobs (2003) indica que:

El Derecho penal del enemigo es Derecho en otro sentido. Ciertamente, el Estado tiene derecho a procurarse seguridad frente a individuos que reinciden persistentemente en la comisión de delitos; a fin de cuentas, la custodia de seguridad es una institución jurídica. Más aún: los ciudadanos tienen derecho a exigir del Estado que tome las medidas adecuadas, es decir, tienen un derecho a la seguridad. (p. 32)

En resumen, según Cancio (2003):

La esencia de este concepto de Derecho penal del enemigo está, entonces, en que constituye una reacción de combate del ordenamiento jurídico contra individuos especialmente peligrosos, que nada significa, ya que de modo paralelo a las medidas de seguridad supone tan sólo un procesamiento desapasionado, instrumental de determinadas fuentes de peligro especialmente significativas. Con este instrumento, el Estado no habla con sus ciudadanos, sino amenaza a sus enemigos. (p. 86)

2.7 La criminología mediática

Lamentablemente, paralelamente a la criminología científica existe una mediática, la cual “responde a una creación de la realidad a través de la información, sub-información y

desinformación mediática en convergencia con prejuicios y creencias, que se basa en una etiología criminal simplista asentada en una causalidad mágica” (Zaffaroni, 2011, p. 365).

En razón a ello, el ciudadano de a pie conoce sobre la cuestión criminal observando las noticias que se difunden a través de los medios de comunicación, las cuales se encuentran cargadas de opiniones subjetivas sin sustento científico alguno, las que, además, tienden a generar “estereotipos” de criminales, los cuales generalmente pertenecen a barrios marginales, o son extranjeros. De esta manera, se crea el pánico moral necesario para proponer e impulsar leyes penales cada vez más drásticas, pues la ciudadanía se siente aliviada cuando el poder legislativo expide una ley que criminaliza una conducta o aumenta la sanción penal de un delito ya existente.

Asimismo, la criminología mediática selecciona con criterios sensacionalistas ciertos delitos violentos (feminicidios, robos, violaciones sexuales) para transmitirlos repetidamente, pues existen otros mucho más graves que, por “extrañas” razones se omiten difundir. Además, el propósito de la reiteración de estas noticias es forjar un rechazo público contra las personas que cometen estos delitos, así será más sencillo actuar sin piedad alguna frente a sus comportamientos.

De este modo, la criminología mediática normaliza las injusticias y abusos que se cometen en la detención, investigación y juzgamiento de estas personas, pues cuando la policía o fiscalía actúan arbitrariamente en su contra, son solamente sus abogados o familiares los que reclaman por el respeto de sus derechos fundamentales o garantías procesales, mientras que la ciudadanía demanda que se les trate drásticamente y, por el contrario, solicitan que sus garantías no sean respetadas, pues estos son “enemigos” de la sociedad.

Lo mismo ocurre cuando estas personas son encarceladas, ya sea provisional o definitivamente, pues a la sociedad no le interesa en lo más mínimo las condiciones infra humanas que existen actualmente en las cárceles, y es que, como señala Espinoza (2021):

Los penados son ocultados de la sociedad en dichos lugares, son confinados a dichos espacios para invisibilizarlos por el tiempo que dure su condena. Y pese a que existen

muchas normas penitenciarias que regulan la manera como deben ser tratados, éstas son gravemente incumplidas por el Estado. En la cárcel un interno no puede alcanzar, mantener o recuperar el bienestar físico y mental, menos aún cuenta con servicios médicos básicos o la asistencia social necesaria que permita mantener las relaciones entre él y su familia. (pp. 180-181)

Estando, así las cosas, no hay posibilidad alguna de “resocialización” o “reincorporación” del ex penado a la sociedad, pues siempre será visto como un “enemigo” de ella, jamás habrá espacio para el perdón o la reconciliación, pues gracias a la criminología mediática se piensa que solamente el derecho penal es capaz de “limpiar” a la sociedad de este lastre social, el cual no merece compasión alguna.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis principal

El imaginario social del crimen y del criminal es equivocado e incompatible con la explicación causal de la criminología crítica.

3.2 Hipótesis secundarias

Mientras se mantenga el imaginario social del crimen y el criminal no es posible una intervención eficaz de la criminalidad, por el efecto negativo que aquel tiene para la prevención de la criminalidad y la neutralización de sus causas.

Es indispensable identificar las medidas para desvirtuar y superar dicho imaginario social con la finalidad que la sociedad comprenda las reales causas del crimen y cómo es que se crea el crimen y el criminal según la criminología crítica.

CAPÍTULO IV: DISEÑO METODOLÓGICO

4.1 Tipo de investigación

Aplicada: Resolvió el problema del constructo social del crimen y el criminal, contrastando la información obtenida del campo con el conocimiento científico criminológico vigente.

4.2 Nivel de investigación

Descriptivo: Estudió el crimen y el criminal y sus características, logrando una información clara.

Explicativo: Estableció una relación de causa y efecto entre las estructuras y el poder de criminalización y la creación del crimen y del criminal, estableciendo las consecuencias correspondientes.

4.3 Método de investigación

Mixto: Se aplicó la inducción y la deducción con la información obtenida y el conocimiento criminológico.

4.4 Diseño de la investigación

No experimental: No se manipularon las variables.

Cualitativo: Se establecieron relaciones entre los datos recopilados y el conocimiento criminológico para explicar la teoría crítica de la cuestión criminal.

4.5 Población y muestra

El universo poblacional del problema estudiado fue la ciudadanía y la muestra fue variable y significativa.

4.6 Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

Documental: Análisis de teorías criminológicas.

Encuesta: Conocimiento directo del concepto social del crimen y el criminal.

4.7 Técnicas de procesamiento y validez de la información

La investigación se considera válida y confiable en sus resultados y conclusiones porque la discusión fue consistente por el rigor teórico con que se realizó el análisis.

Para el procesamiento de datos se utilizó la prueba de Chi cuadrado y el Programa SPSS.

4.8 Aspectos éticos.

Se respetaron los créditos autorales empleando el Estilo de Citación APA, última edición.

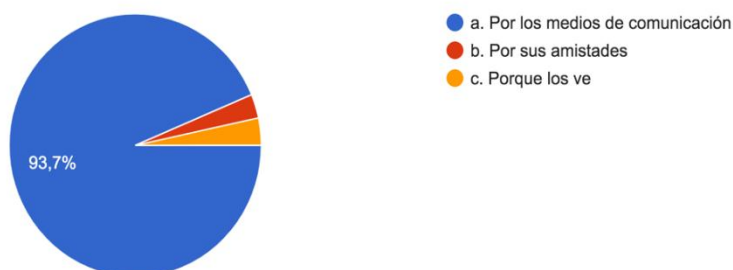
CAPÍTULO V: RESULTADOS

Los resultados de la encuesta aplicada en el Perú y respondida por 238 personas; en México respondida por 126 personas; y en Colombia respondida por 224 personas, se exponen en ese orden mediante gráficos que se describen y comparan.

Perú

1. ¿Cómo se entera de los delitos que ocurren en el país?

238 respuestas



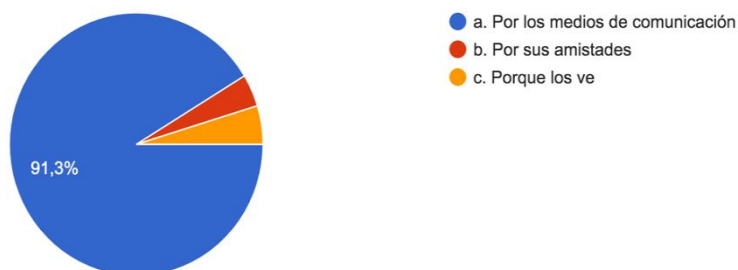
El 93,7% de los encuestados conoce de los delitos que se cometen a través de las noticias difundidas por los medios de comunicación social. Una mayoría que contrasta notoriamente con minorías de encuestados que se enteran de los delitos por sus amistades y porque los ve. Ello significa que los medios de comunicación social son un vehículo informativo de gran

escala en la sociedad de la información, como se denomina a la sociedad actual. Cabe agregar que las amistades que informan sobre delitos pueden haberse enterado de éstos a través de los medios de comunicación social, con lo cual se elevaría el porcentaje del conocimiento mediático de los delitos.

México

1. ¿Cómo se entera de los delitos que ocurren en el país?

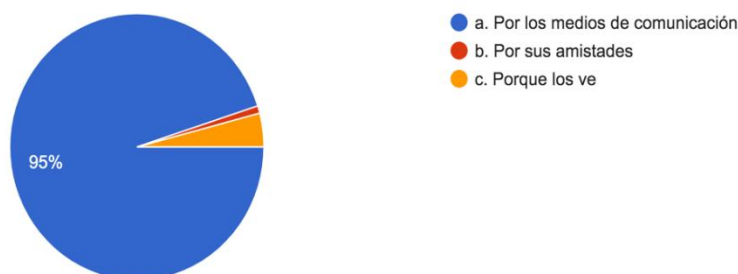
126 respuestas



Colombia

1. ¿Cómo se entera de los delitos que ocurren en el país?

220 respuestas

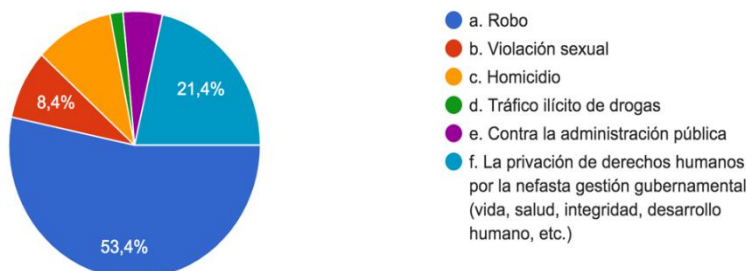


La respuesta ofrece porcentajes similares en Perú (93,7%), México (91,3%) y Colombia (95%), lo que pone de manifiesto la presencia e influencia que tienen los medios de comunicación en la información y difusión del delito en la sociedad.

Perú

2. ¿De cuáles delitos se entera que ocurren?

238 respuestas

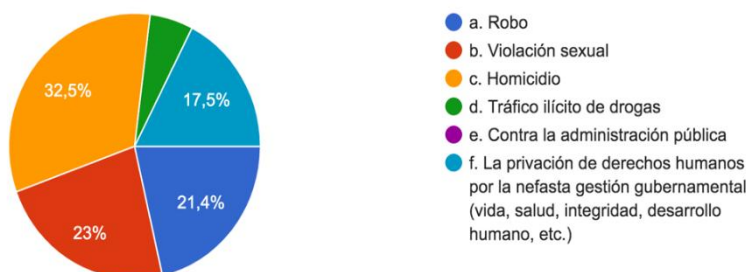


Un porcentaje de 53,4% se entera que el delito que más frecuentemente ocurre en el Perú es el de robo, seguido del delito de privación de derechos humanos por nefasta gestión gubernamental (21,4%); del delito de violación sexual (8,4%) y en menor porcentaje de los delitos de homicidio, contra la administración pública y tráfico ilícito de drogas. Llama la atención el porcentaje de personas que declaran conocer mediáticamente del delito de privación de derechos humanos, como la vida, la salud, la integridad y el desarrollo humano, pues generalmente las personas no visualizan la faz delictiva de políticas públicas deficientes en materia de desarrollo humano, no solo porque la información está referida únicamente a la noticia en sí misma sin ninguna vinculación con el aspecto delictivo, sino porque es probable que esta impresión se deba a la pandemia del COVID-19, en la que el Perú fue el país con mayor cantidad de muertos debido a la pésima gestión política en materia de salud.

México

2. ¿De cuáles delitos se entera que ocurren?

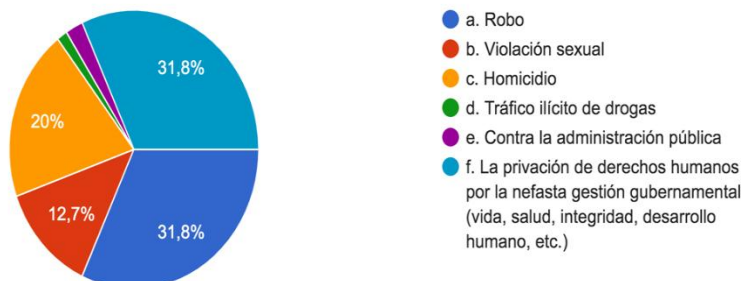
126 respuestas



Colombia

2. ¿De cuáles delitos se entera que ocurren?

220 respuestas



Los delitos que más se enteran los encuestados por los medios de comunicación es similar en Perú (53,4% para el robo; 21,4% para la privación de derechos humanos por la nefasta gestión gubernamental; y 8,4% para violación sexual), México (32,5% para el homicidio; 23% para la violación sexual; 21,4% para el robo; y 17,5% para la privación de derechos humanos por la nefasta gestión gubernamental, y Colombia (31,8% para cada uno de estos delitos: robo y privación de derechos humanos por la nefasta gestión gubernamental; 20% para el homicidio; y 12,7% para la violación sexual).

Para el Perú y Colombia el robo está en primer lugar, en Colombia lo comparte con la privación de derechos humanos por la nefasta gestión gubernamental, mientras que en México el homicidio ocupa el primer lugar, pero con menor porcentaje que los delitos que ocupan el primer lugar en el Perú y Colombia.

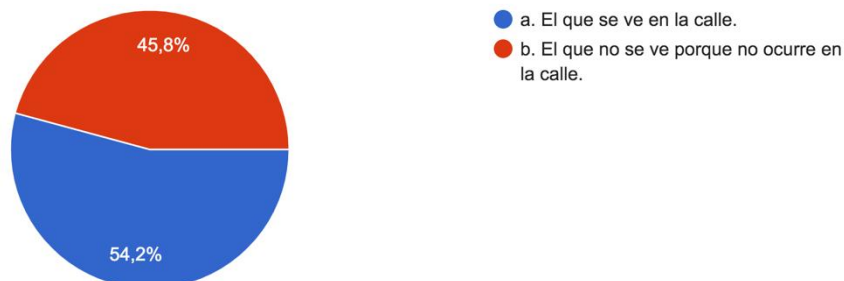
El segundo lugar en el Perú está ocupado por el delito de privación de derechos humanos por la nefasta gestión gubernamental (21,4%), mientras que en México está la violación sexual (23%) y en Colombia el homicidio (20%), en los tres casos con porcentajes similares.

En el tercer lugar el delito de violación sexual en el Perú tiene 8,4%, un porcentaje menor al delito que ocupa el mismo lugar en México (17,5% privación de derechos humanos por la nefasta gestión gubernamental) y en Colombia (12,7% violación sexual).

Perú

3. ¿Cuál cree que es el delito que se comete con mayor frecuencia?

238 respuestas

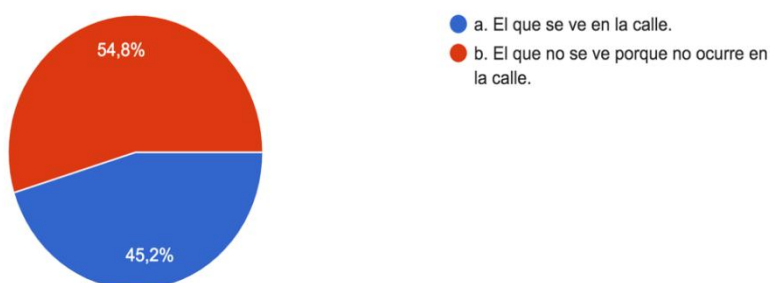


La creencia de la población encuestada sobre la frecuencia de los delitos se inclina a considerar los delitos callejeros o de mera subsistencia como también se les conoce (54,2%), por encima de los delitos denominados invisibles, tales como los denominados delitos de cuello blanco y los delitos de poder (45,8%). Ello permite descubrir que en la población hay una relación directamente proporcional entre la visibilidad y la frecuencia de los delitos, errada porque los delitos visibles no son necesariamente los más frecuentes; ni los más visibles son los más graves.

México

3. ¿Cuál cree que es el delito que se comete con mayor frecuencia?

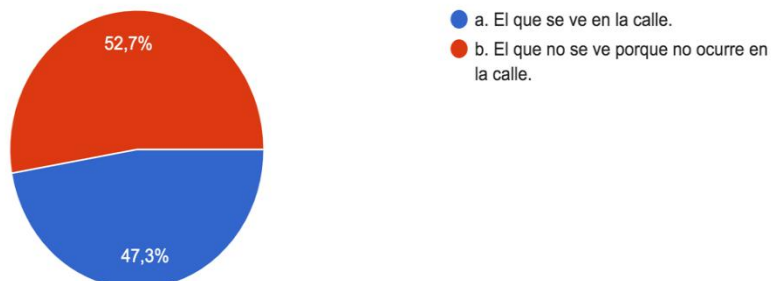
126 respuestas



Colombia

3. ¿Cuál cree que es el delito que se comete con mayor frecuencia?

220 respuestas

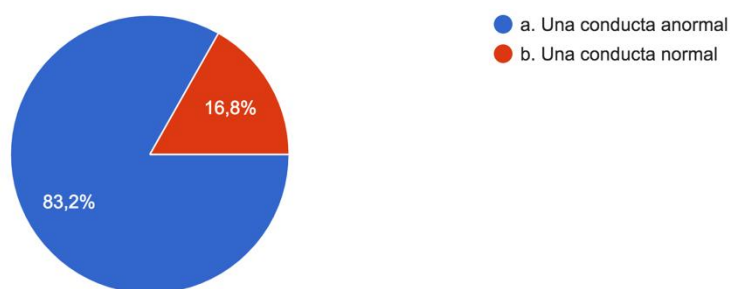


Los delitos callejeros son los que se cometen con mayor frecuencia según la opinión de los encuestados en Perú (54,2%), porcentaje definido por el robo, que es el delito del que más se enteran; mientras que los delitos más frecuentes son los que no ocurren en la calle en México (45,2) porcentaje definido por el homicidio selectivo (sicariato) y en Colombia (47,3%) porcentaje definido por el robo y la privación de derechos humanos por la nefasta gestión gubernamental.

Perú

4. Para usted un delito es:

238 respuestas

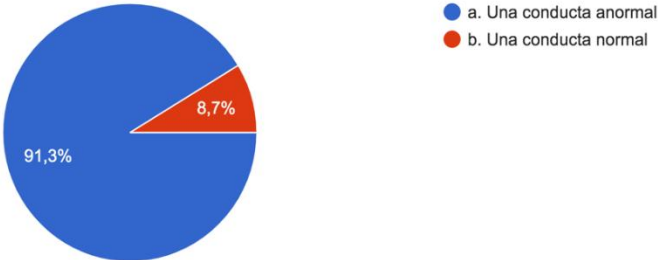


Se aprecia que la población encuestada cree que el delito es una conducta anormal (83,2%) contra aquellos que consideran que es una conducta normal (16,8%). Lo cual es probable que corresponda al porcentaje mayoritario de aquellos que se enteran por los medios de

comunicación social, debido a la manera en que se informa sobre tales eventos vinculándolos a una agresión maligna, mientras que quienes lo consideran una conducta normal estén representados por aquellos que sostienen en segundo lugar la frecuencia de los delitos vinculados a las malas políticas estatales que afectan derechos humanos, pues la esfera burocrática, política y administrativa de éstos no se aprecia cruenta, sino como una negligencia o desconocimiento pese al grave daño que ocasiona en las personas.

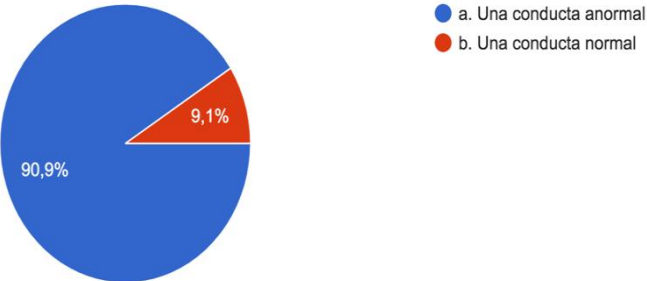
México

4. Para usted un delito es:
126 respuestas



Colombia

4. Para usted un delito es:
220 respuestas

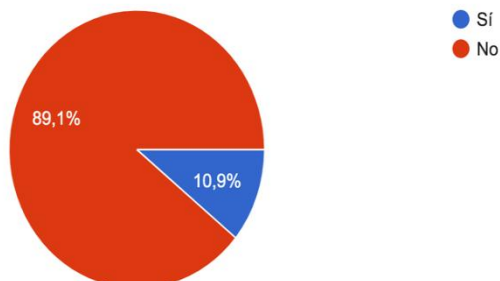


En México (91,3%) y en Colombia (90,9%), al igual que en el Perú (83,2%), los encuestados piensan mayoritariamente que el delito es una conducta anormal, en porcentajes muy parecidos.

Perú

5. ¿Un delito solo lo puede cometer una mala persona?

238 respuestas

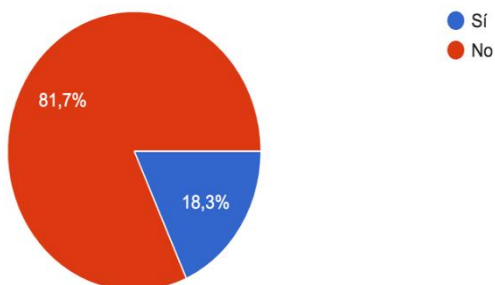


Pese a la perversa presentación mediática del delito, que la población considera mayoritariamente (89,1%) que los delitos pueden ser cometidos por cualquier persona sin que necesariamente el acto sea determinante de su maldad individual, lo que dice que la violencia en la resolución de un conflicto, que caracteriza un crimen, es vista como un componente reactivo de un conflicto y no como un atributo ontológico de la persona. El escaso porcentaje del 10,9% que considera que solo una mala persona puede cometer delito, probablemente esté muy influenciada por la narrativa mediática de los delitos callejeros. Si concordamos las respuestas a esta pregunta con las dadas a la pregunta anterior, tenemos que no se afecta la creencia mayoritaria de la población de que el delito es una conducta anormal, pues lo sería en ese orden de ideas, una conducta anormal de una buena o mala persona.

México

5. ¿Un delito solo lo puede cometer una mala persona?

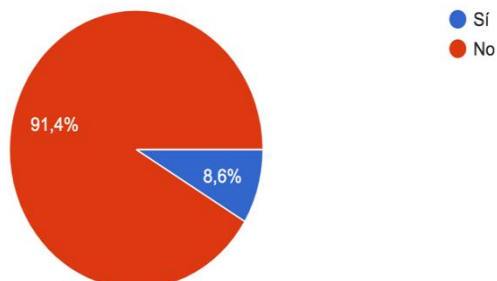
126 respuestas



Colombia

5. ¿Un delito solo lo puede cometer una mala persona?

220 respuestas

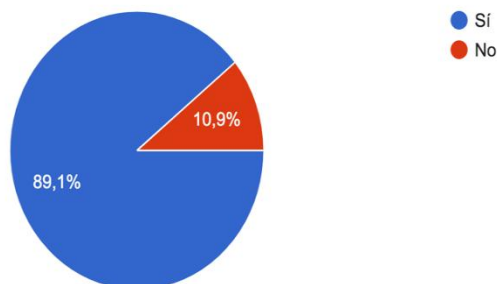


En Perú (89,1%), México (81,7%) y Colombia (91,4%), los encuestados consideran, en porcentajes cercanos, que un delito no solo lo puede cometer una mala persona.

Perú

6. ¿Una buena persona podría cometer un delito?

238 respuestas

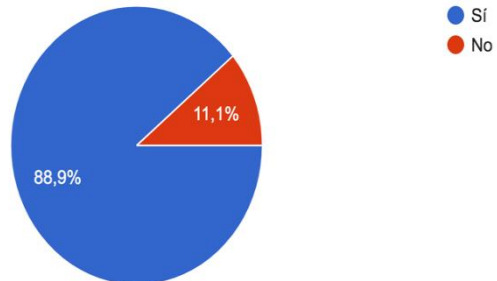


El 89,1% cree que una buena persona sí podría cometer un delito, es decir, una buena persona podría tener un comportamiento anormal, lo cual reafirma el comentario precedente.

México

6. ¿Una buena persona podría cometer un delito?

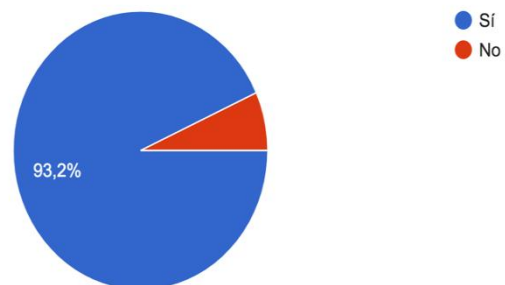
126 respuestas



Colombia

6. ¿Una buena persona podría cometer un delito?

220 respuestas

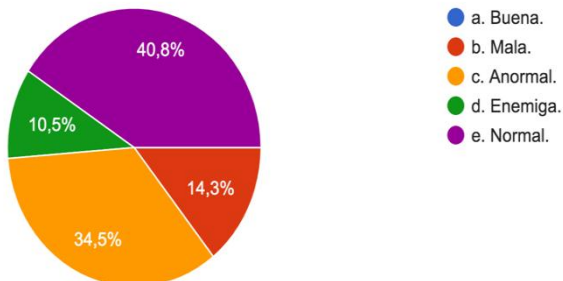


Los encuestados de los tres países consideran lo mismo en porcentajes muy cercanos. Perú con 89,1%, México con 88,9% y Colombia con 93,2%. El comentario hecho para el caso peruano resulta aplicable para los otros dos países.

Perú

7. La persona que comete delitos es:

238 respuestas

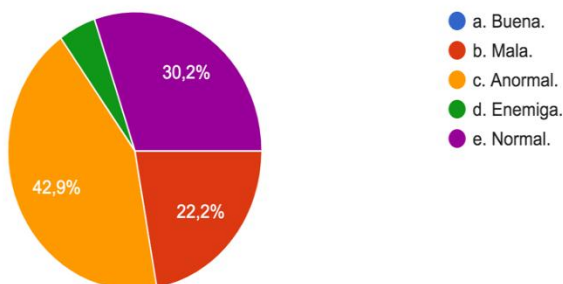


El mayor porcentaje de encuestados (40,8%) respondió que la persona que comete delitos es normal, seguido de un 34,5% de personas que respondió que es anormal. Las respuestas suponen que muchas personas que son consideradas normales pueden cometer delitos y que, sin embargo, menos personas consideradas malas no los cometen. Reafirman, por otro lado, el origen conflictivo del crimen.

México

7. La persona que comete delitos es:

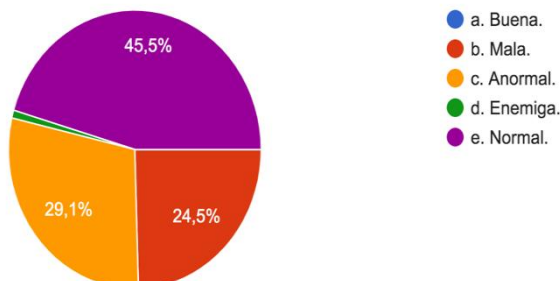
126 respuestas



Colombia

7. La persona que comete delitos es:

220 respuestas



Las personas encuestadas de Perú (40,8%) y de Colombia (45,5%) consideran que la persona que comete delitos es normal, mientras que en México solo el 30,2% considera que es normal y el 42,9% cree que es anormal, rubro que es menor en el Perú (34,5%) y en Colombia (29,1%). Lo cual llama la atención porque en México hay más de 300 escuelas universitarias que enseñan la carrera de criminología, aunque es preciso reconocer que el cultivo de la escuela crítica no es destacado. La explicación podría estar en que el delito más cruento y llamativo, como es el asesinato por precio, se da en México y probablemente reciba una difusión mediática más impactante.

Perú

8. Para usted el crimen se produce por:

238 respuestas



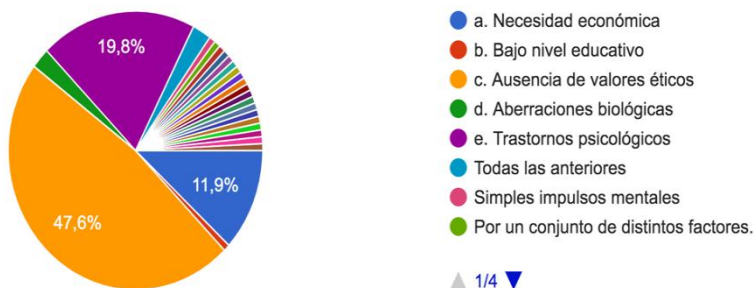
Respecto a la producción del crimen, un 52,5% la atribuye a la ausencia de valores éticos, lo que guarda relación con otras causas atribuibles a la necesidad económica (11,3%) y al bajo

nivel educativo (9,2%); no así con los trastornos psicológicos (12,6%) que no permitirían a la persona o por lo menos alterarían la comprensión de la eticidad de la conducta.

México

8. Para usted el crimen se produce por:

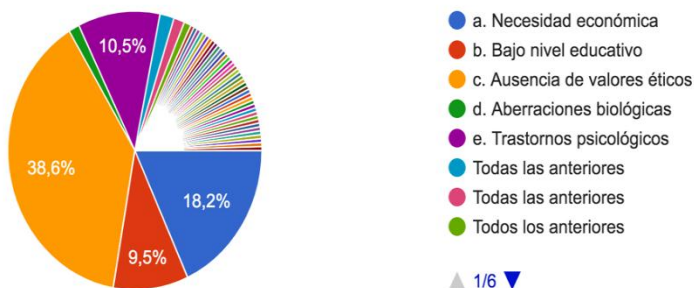
126 respuestas



Colombia

8. Para usted el crimen se produce por:

220 respuestas

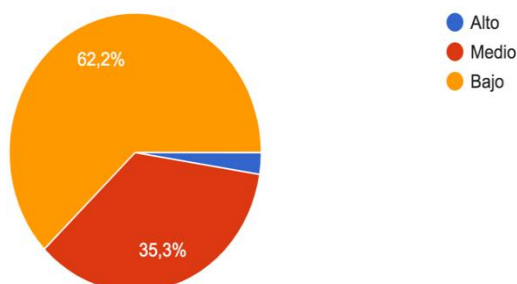


Con porcentajes similares en los tres países, los encuestados creen que el crimen se produce por ausencia de valores éticos, Perú con 52,5%, México con 47,6% y Colombia con 38,6%, en porcentajes muy cercanos. Una segunda causa está relacionada en Perú (12,6%) y México (19,8%) con los trastornos psicológicos, teniendo a las necesidades económicas como tercera causa, mientras que en Colombia con las necesidades económicas (18,2%) es la segunda causa, dejando los trastornos psicológicos como una tercera causa.

Perú

9. ¿De qué nivel socio económico es la persona que comete delitos?

238 respuestas

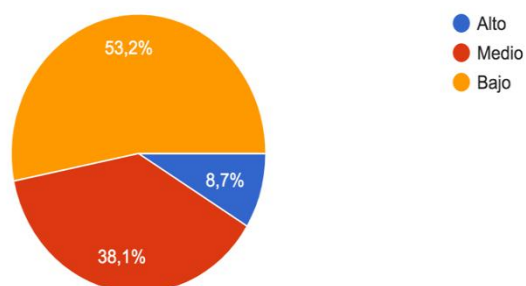


La población encuestada en una gran mayoría (62,2%) piensa que el nivel socio económico de la persona que comete delitos es bajo, lo cual es errado pues los delitos de cuello blanco, los de poder y todos los demás llamados delitos invisibles, lo son precisamente por el alto nivel socio económico de sus autores (10%). En este aspecto se nota claramente la influencia mediática demostrativa de delincuentes callejeros, que pretende presentar selectivamente y con caracteres descomunales solo un lado de la delincuencia.

México

9. ¿De qué nivel socio económico es la persona que comete delitos?

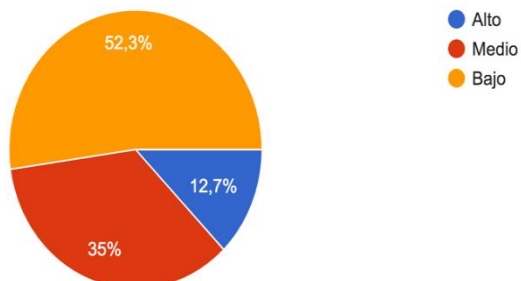
126 respuestas



Colombia

9. ¿De qué nivel socio económico es la persona que comete delitos?

220 respuestas

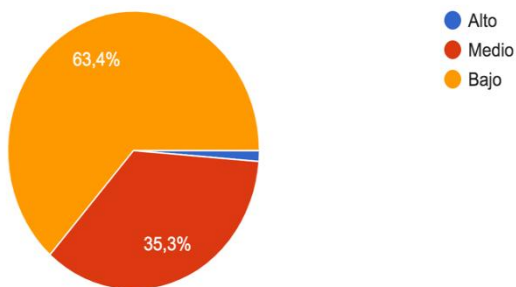


En los tres países, los encuestados creen que las personas que cometen delitos son de nivel socio económico bajo, Perú (62,2%), México (53,2%) y Colombia (52,3%), lo cual confirma la situación de selectividad del sistema penal que exterioriza la desigualdad de la ley penal.

Perú

10. ¿De qué nivel educativo y cultural es la persona que comete delitos?

238 respuestas

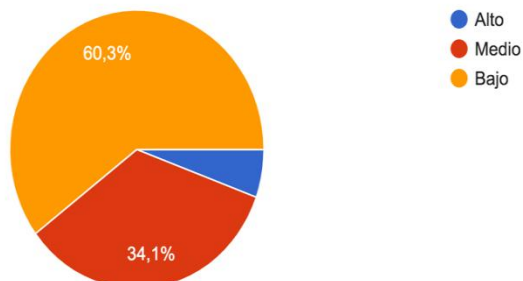


La población encuestada cree que el nivel educativo y cultural de la persona que comete delitos es bajo (63,4%), lo que contradice con los autores de los delitos llamados invisibles por las mismas razones expuestas en el comentario a la respuesta precedente.

México

10. ¿De qué nivel educativo y cultural es la persona que comete delitos?

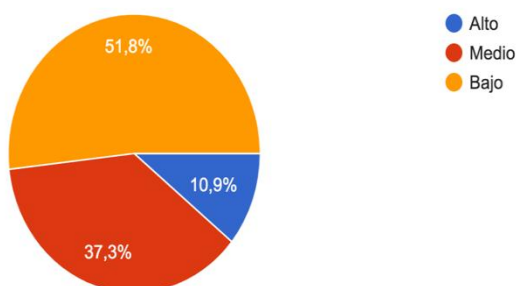
126 respuestas



Colombia

10. ¿De qué nivel educativo y cultural es la persona que comete delitos?

220 respuestas

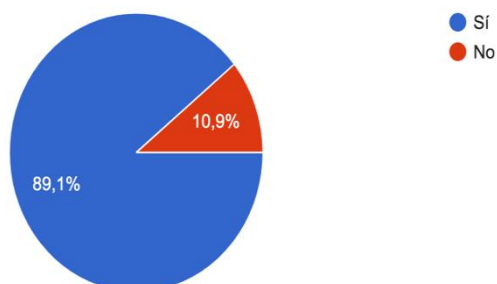


Las respuestas de los encuestados en los tres países consideran que el nivel educativo y cultural de la persona que comete delitos es bajo. En Perú el 63,4%, en México el 60,3% y en Colombia el 51,8%, lo cual corrobora la exclusión social y discriminación ante la ley penal, que es el aspecto que más muestran los medios de comunicación.

Perú

11. ¿La persona que comete delito puede cambiar para bien?

238 respuestas

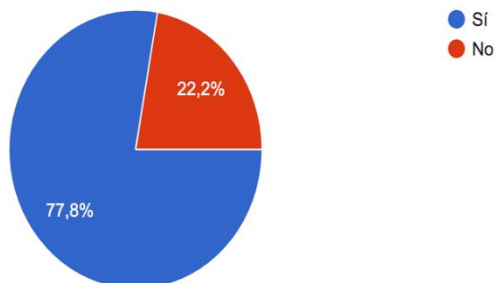


Las respuestas muestran un porcentaje mayoritario de 89,1% de la población encuestada que considera que la persona que comete un delito sí puede resocializarse, reeducarse y reintegrarse a la sociedad. Un porcentaje minoritario (10,9%) considera que no. La tendencia es contraria al notorio fracaso de la finalidad de la pena y corresponde a la creencia manifestada en las respuestas mayoritarias a las preguntas números seis, siete y ocho, en el sentido que el delito puede ser cometido por una persona buena; que es normal; y que se produce por ausencia de valores éticos, respectivamente, pues el delincuente no es necesariamente malo. Recuérdese que la sociedad contribuye en gran medida a través del etiquetamiento y la estigmatización provenientes de la reacción social informal a que la persona que comete delito no cambie y continúe en el camino del delito. La influencia mediática se hace notar en este aspecto.

México

11. ¿La persona que comete delito puede cambiar para bien?

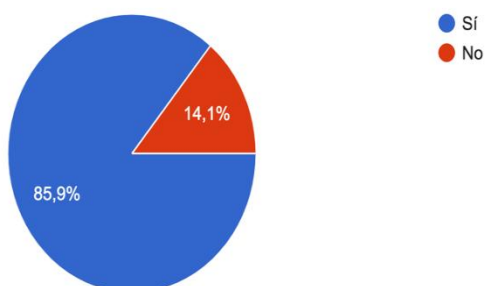
126 respuestas



Colombia

11. ¿La persona que comete delito puede cambiar para bien?

220 respuestas

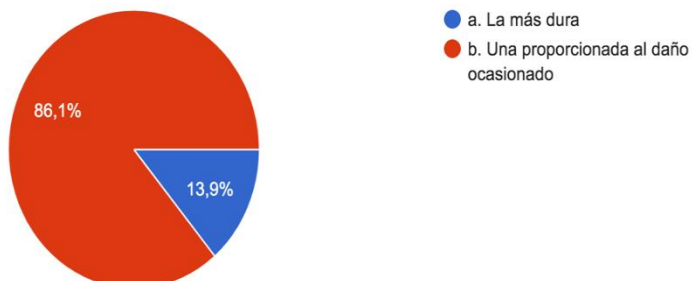


Nuevamente, como en el caso peruano, asoma la contradicción con la ineficacia de la resocialización, reeducación y reintegración del penado a la sociedad, a la que contribuye en gran medida el etiquetamiento y la estigmatización provenientes de la reacción social informal, a la que contribuye la influencia mediática.

Perú

12. ¿Cuál debe ser la sanción que debe imponérsele a la persona que comete delitos?

238 respuestas

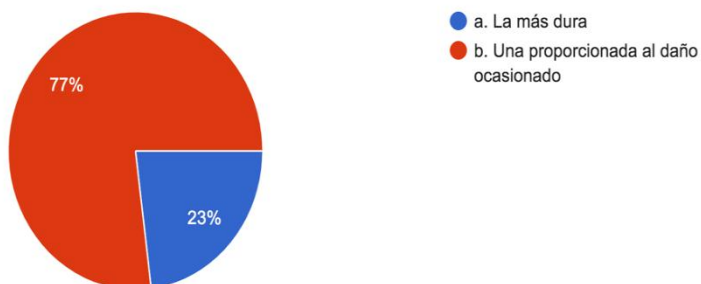


Las respuestas expresan que un porcentaje mayoritario de 86,1% considera que la pena debe ser proporcional al daño causado por el delito, mientras que solo un 13,9% piensa que debe ser la más dura. El problema estriba en que considerando la forma sensacionalista con que los medios de comunicación difunden los delitos para provocar reacciones emocionales, la proporcionalidad podría escalar en función de la gravedad que la difusión del delito presenta.

México

12. ¿Cuál debe ser la sanción que debe imponérsele a la persona que comete delitos?

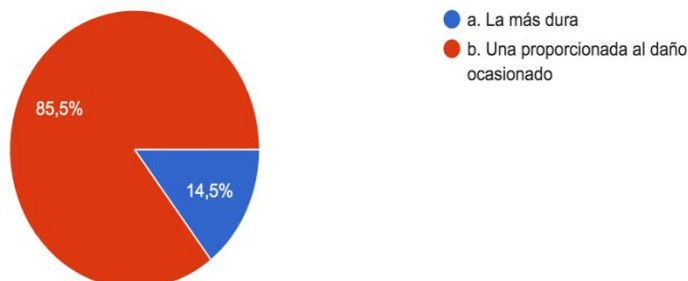
126 respuestas



Colombia

12. ¿Cuál debe ser la sanción que debe imponérsele a la persona que comete delitos?

220 respuestas

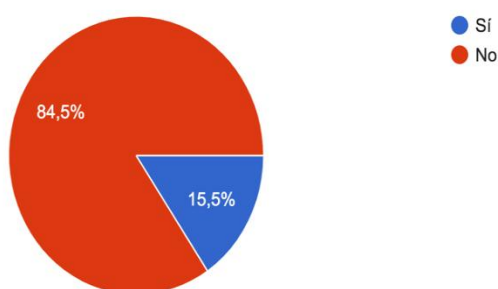


Pese a la proporcionalidad en el castigo penal en la que piensan los encuestados de Perú (86,1%), México (77%) y Colombia (85,5%), la influencia mediática en la percepción del delito puede llevar a dotar de un contenido abyecto a la proporcionalidad, si se induce a pensar en la gravedad de los delitos callejeros, convirtiendo la proporcionalidad en aparente.

Perú

13. ¿Los medios de comunicación informan objetivamente sobre los delitos?

238 respuestas

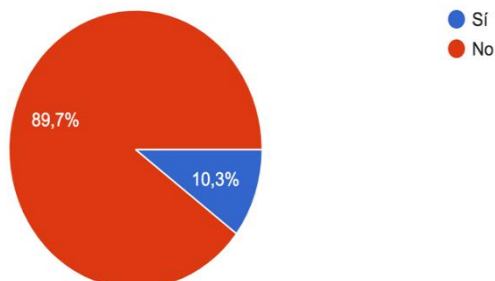


El porcentaje ampliamente mayor (84,5%) cree que los medios de comunicación social no informan objetivamente sobre los delitos, *mutatis mutandi*, informan subjetiva, efectista y escandalosamente, lo cual genera una reacción social grave que podría inducir un castigo proporcional, con lo cual lo mediático estaría influyendo en la decisión jurisdiccional.

México

13. ¿Los medios de comunicación informan objetivamente sobre los delitos?

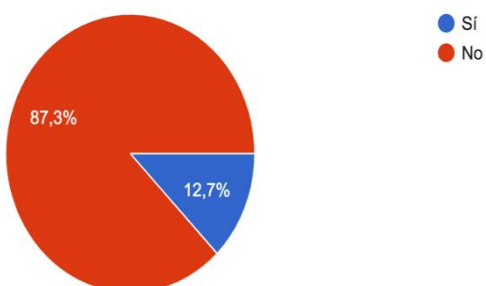
126 respuestas



Colombia

13. ¿Los medios de comunicación informan objetivamente sobre los delitos?

220 respuestas

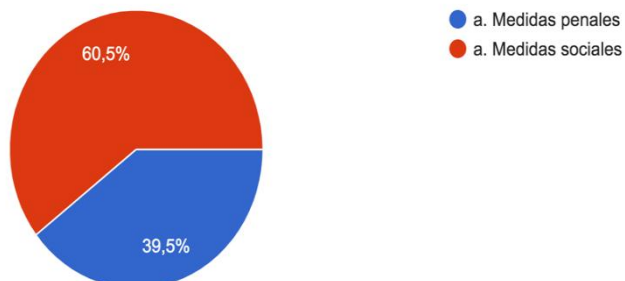


En los tres países, los encuestados consideran en altos porcentajes -Perú (84, 5%) México (89,7%) y Colombia (87,3%)- que la información mediática sobre los delitos no es objetiva. Se deduce válidamente que es subjetiva, efectista y sensacionalista, lo que influye en la comprensión del delito por los ciudadanos; en la construcción de una opinión pública muy emocional; y en la gobernanza a través del delito, con graves consecuencias para la superación del problema social de la criminalidad, el cual debe ser tratado científicamente por medio de la criminología.

Perú

14. ¿Qué medidas debería adoptar el Estado para reducir la criminalidad?

238 respuestas

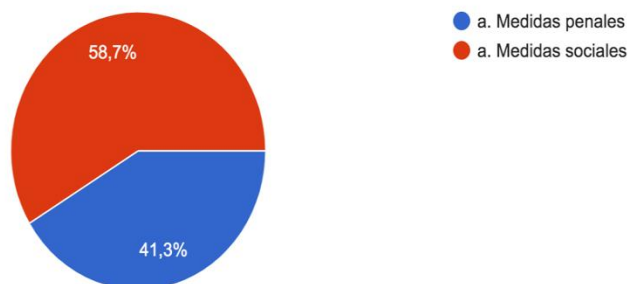


El 60,5% cree que el Estado debería adoptar medidas sociales para reducir la criminalidad y un 39,5% piensa que debería ejecutar medidas penales. La tendencia confirma la creencia mayoritaria de la normalidad del delito y del delincuente; y que el delito se produce por los bajos niveles socioeconómicos y educativos culturales de quien lo perpetra, por lo que las medidas sociales contribuirían eficazmente a reducir la criminalidad.

México

14. ¿Qué medidas debería adoptar el Estado para reducir la criminalidad?

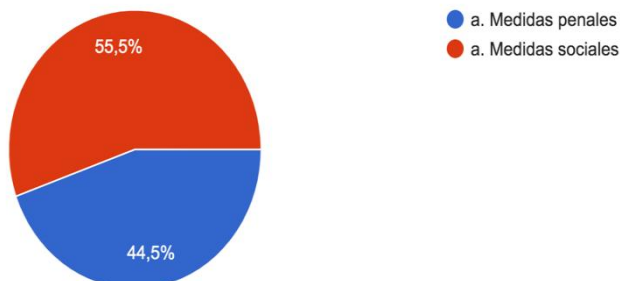
126 respuestas



Colombia

14. ¿Qué medidas debería adoptar el Estado para reducir la criminalidad?

220 respuestas

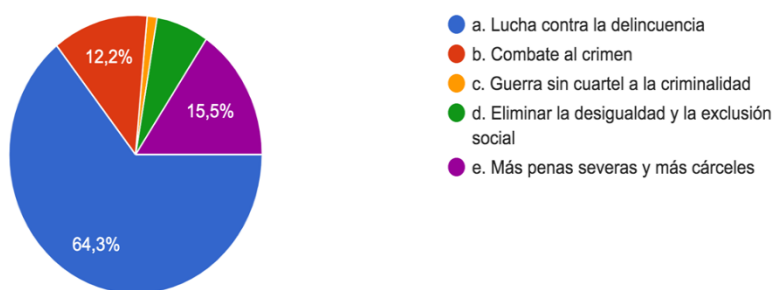


Pese a considerar la mayoría de los encuestados de Perú (60,5%), México (58,7%) y Colombia (56,5%) que el Estado debería adoptar medidas sociales para reducir la criminalidad, con lo cual se reconoce tácitamente la raíz socio estructural del problema, y correlativamente sendas minorías creen que debería optarse por medidas penales; los Estados eligen estas debido al sistema económico en el que están insertos.

Perú

15. ¿Qué promesas electorales realizaron los candidatos en las últimas elecciones sobre el delito y el delincuente?

238 respuestas

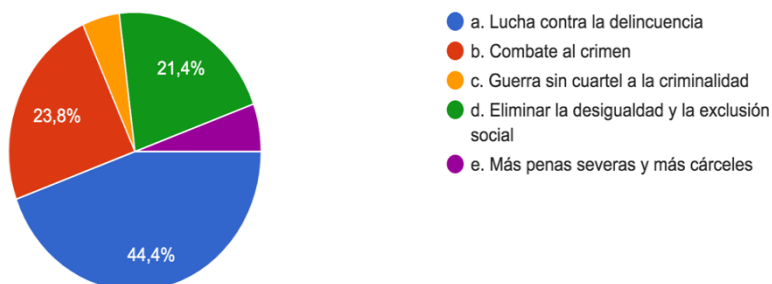


La lucha contra la delincuencia fue la promesa más frecuente (64,3%) en las últimas campañas electorales, seguida de más severidad punitiva y encarcelamiento (15,5%) y combate al crimen (12,2%), lo cual refleja la mirada que tienen los políticos y futuras autoridades de la criminalidad, totalmente contraria a la que tiene la población encuestada.

México

15. ¿Qué promesas electorales realizaron los candidatos en las últimas elecciones sobre el delito y el delincuente?

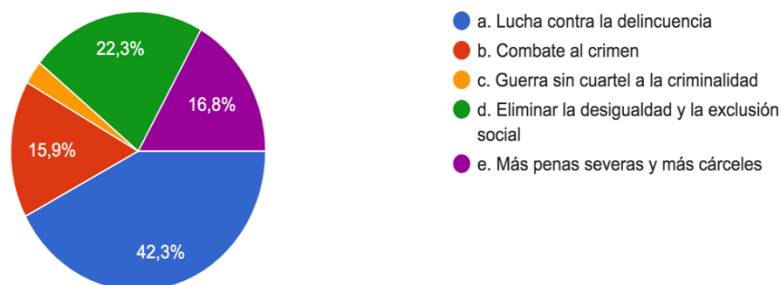
126 respuestas



Colombia

15. ¿Qué promesas electorales realizaron los candidatos en las últimas elecciones sobre el delito y el delincuente?

220 respuestas

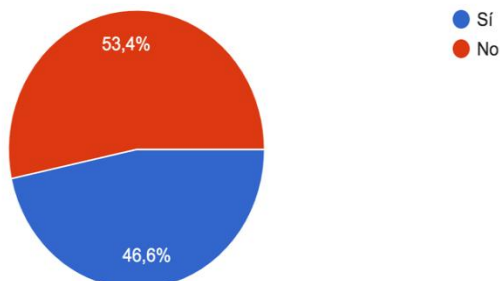


La lucha contra la delincuencia fue la promesa más frecuente en las últimas elecciones en Perú (64,3%), México (44,4%) y Colombia (42,3%), seguida de punición más grave y más encarcelamiento en Perú (15,5%), de combate al crimen en México (23,8%) y de eliminar la desigualdad y la exclusión social (22,3%) en Colombia. Lo cual refleja la nula preocupación de los políticos por afrontar el problema de la criminalidad de manera racional y no bélica ni punitiva. La tercera promesa electoral en Colombia puede deberse a un ardid político para no cumplirla, pues la cuarta promesa en dicho país es más punición y cárcel, con lo cual está flanqueada por promesas reactivas y retribucionistas del delito.

Perú

16. ¿Está de acuerdo con la pena de muerte?

238 respuestas

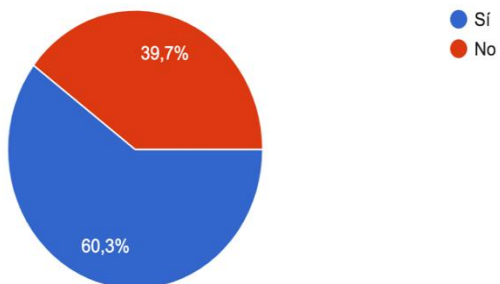


La pena de muerte, símbolo del castigo más cruel en la historia punitiva, es ligeramente rechazada con un 53,4%, cercana a la paridad con quienes piensan que debe existir (46,6%), lo cual probablemente obedece a la influencia mediática generada a partir de la sobre difusión del delito en la sociedad, pues contraría lo que piensa la población encuestada respecto a la normalidad del delito y del delincuente, pudiendo estar descubriendo lo que verdaderamente piensa la población respecto de la delincuencia.

México

16. ¿Está de acuerdo con la pena de muerte?

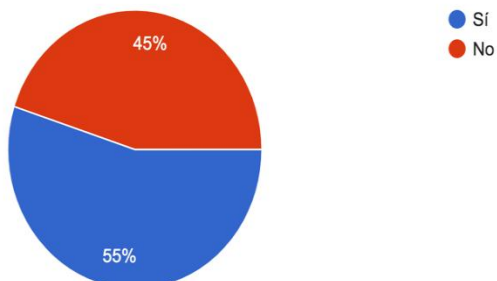
126 respuestas



Colombia

16. ¿Está de acuerdo con la pena de muerte?

220 respuestas

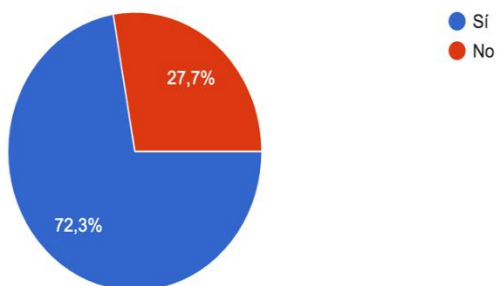


Los encuestados de México (60,3%) y de Colombia (55%) expresan están de acuerdo con la pena de muerte, con lo que reafirman la consideración que tienen acerca del problema de la criminalidad como un asunto que debe ser resuelto por la fuerza, mientras que en Perú (46,6%) ligeramente menos de la mitad también opina a favor, lo que revela un serio problema de la posición individual que se tiene frente a la violencia a la que se cree combatir con eficacia con más violencia, aunque esta sea legitimada, lo cual es un grave error.

Perú

17. ¿Está de acuerdo con el endurecimiento de las penas de cárcel?

238 respuestas



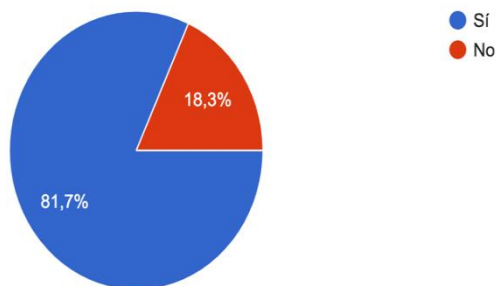
La ultra prisionización con la que está de acuerdo la gran mayoría (72,3%) también está en línea con la respuesta a la pregunta anterior, en abierta contradicción con la normalidad del delito y del delincuente, por lo que confirma el auténtico sentimiento emocional que tiene la

población frente al delito y al delincuente, originado por la influencia mediática y que da origen a la venganza a cargo del Estado.

México

17. ¿Está de acuerdo con el endurecimiento de las penas de cárcel?

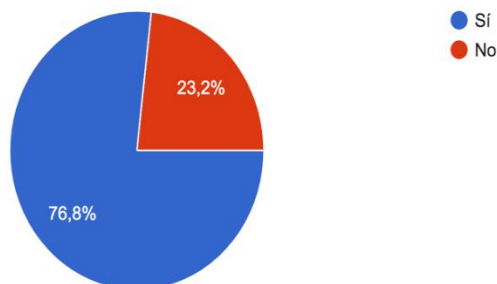
126 respuestas



Colombia

17. ¿Está de acuerdo con el endurecimiento de las penas de cárcel?

220 respuestas



La mayor severidad y duración de la pena privativa de la libertad con la que está de acuerdo la gran mayoría, Perú con 72,3%, México con 81,7% y Colombia con 76,8%, confirma el comentario anterior y contradice la normalidad del delito y del delincuente en la que los encuestados creen, y ratifica el verdadero sentimiento que tiene la población ante el delito y el delincuente.

Perú

18. ¿Qué delito considera más grave?

238 respuestas



La escala de gravedad de los delitos inicia con la violación sexual (42,4%), continua con el asesinato (31,1%), sigue con la gran corrupción y la ausencia de política sociales contra la desigualdad y la pobreza (13%), lo cual lleva aparejada la consideración que se tiene respecto al agravio que sufren los derechos individuales como la vida, y la libertad e indemnidad sexual, en caso que la víctima sea mayor o menor de edad, respectivamente; y los derechos colectivos o difusos afectados por la gran corrupción y la ausencia de políticas sociales, siendo menor la que se tiene a estos derechos, pese a que atenta transversal y más gravemente contra todos los derechos individuales y colectivos, generando una espiral criminógena incesante.

México

18. ¿Qué delito considera más grave?

126 respuestas



Colombia

18. ¿Qué delito considera más grave?

220 respuestas

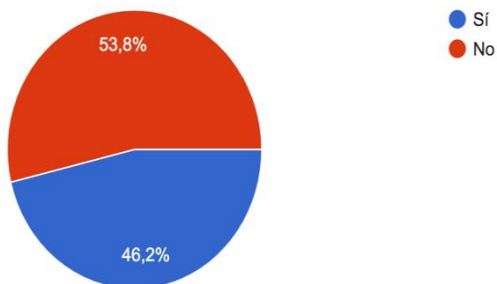


En el Perú (42,4%) y en Colombia (36,4%) los encuestados creen que la violación sexual es el delito más grave, seguido del asesinato (31,1% en el Perú y 28,2% en Colombia) y la gran corrupción (13% en el Perú y 24,1% en Colombia; mientras que en México como delito más grave se considera al asesinato (46%) seguido de la violación (31,7%) y la gran corrupción (24,1%). La inversión del orden en México se da con el asesinato, que como se ha visto a través de respuestas anteriores, por corresponder a la modalidad del sicariato se considera más abyecta que la violación.

Perú

19. ¿El sistema penal sirve para reducir la delincuencia?

238 respuestas

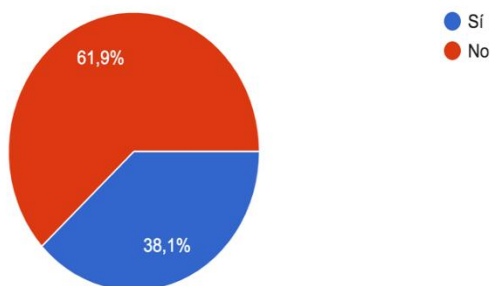


El 53% de encuestados, una ligera mayoría, cree que el sistema penal no sirve para reducir la delincuencia. Esta creencia se contradice con los porcentajes mayoritarios que creen en la pena de muerte, el hiper punitivismo y la ultra prisionización, según las respuestas a las preguntas 16 y 17.

México

19. ¿El sistema penal sirve para reducir la delincuencia?

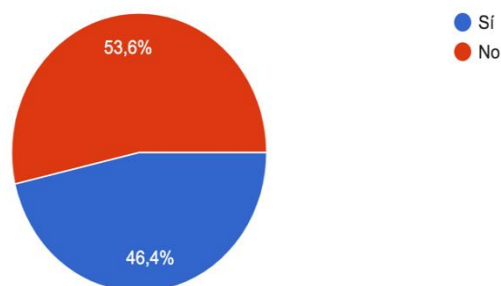
126 respuestas



Colombia

19. ¿El sistema penal sirve para reducir la delincuencia?

220 respuestas

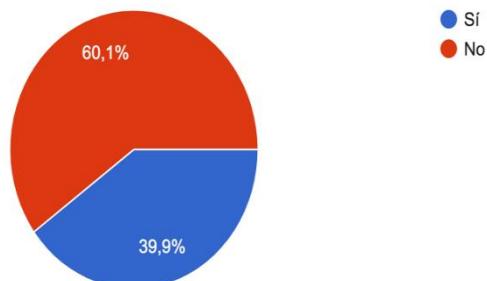


Los encuestados de los tres países, en porcentajes muy similares, no creen que el sistema penal sirve para reducir la delincuencia, lo que deja entrever las contradicciones con las respuestas anteriores que consideran la necesidad de más severidad punitiva, pero al mismo tiempo permite ver que una especie de fetichismo penal alimentado por reflejo automático por la influencia mediática, pues pese a que saben que no es idóneo para reducir el crimen, piden más punición.

Perú

20. ¿La pena previene el delito?

238 respuestas

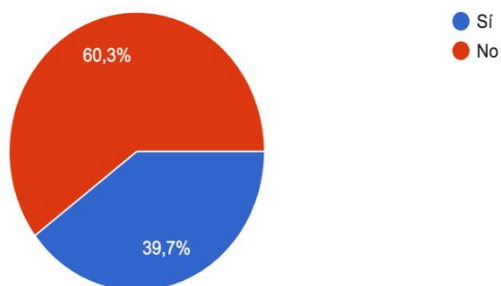


Un 60,1% de encuestados cree que la pena no previene el delito, sin embargo, cree en la pena capital y el endurecimiento de las penas, lo que revela la intención de que el delito sea vengado con un castigo duro que retribuya el mal con el mal, la violencia con la violencia, pese a saber que con una reacción de ese tipo y magnitud no se previene el delito. Abundando en la contradicción, aparece que no interesa que el delito y el delincuente sean normales, con lo cual preocupa que la violencia legítima del Estado, pero violencia, al fin y al cabo, esté normalizada. Es probable que esta reacción emocional sea producto de la influencia mediática derivada de la manera como se presenta la noticia criminal.

México

20. ¿La pena previene el delito?

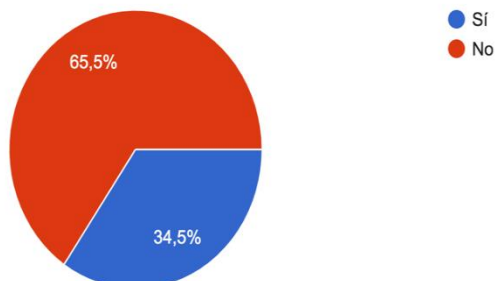
126 respuestas



Colombia

20. ¿La pena previene el delito?

220 respuestas

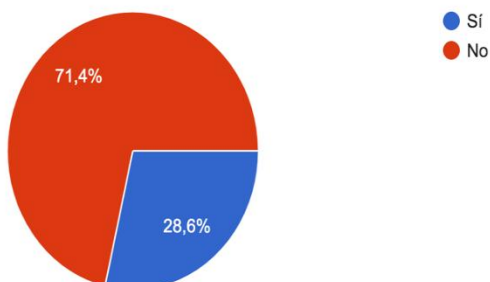


En el mismo sentido observado en todas las respuestas, los encuestados de Perú (60,1%), México (60,3%) y Colombia (65,5%) coinciden en afirmar que el sistema penal no previene el delito. También en el mismo sentido del comentario anterior, lo creen pese a que paralelamente consideran necesario más punitivismo, postura reactiva alimentada por la influencia mediática.

Perú

21. ¿La pena resocializa al delincuente?

238 respuestas



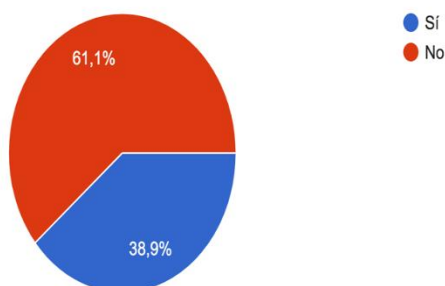
Los encuestados del Perú, en un porcentaje alto (71,4%) creen que la pena no resocializa al delincuente. Significa que el sistema penal declara un fin de la pena que es puro lirismo. En este trance tienen que ver los programas de rehabilitación carcelaria pero también y quizás con mayor peso el etiquetamiento y la estigmatización que acompañan perpetuamente al individuo que delinque, incluso aún antes que lo haga, simplemente por pertenecer a grupos

sociales carenciados, marginales y vulnerables. Este problema es agravado por la influencia mediática que muestra al delincuente de esa manera porque así es más fácil que se le vea como enemigo de la sociedad, sin remedio alguno.

México

21. ¿La pena resocializa al delincuente?

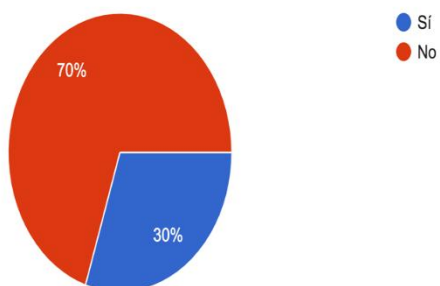
126 respuestas



Colombia

21. ¿La pena resocializa al delincuente?

220 respuestas

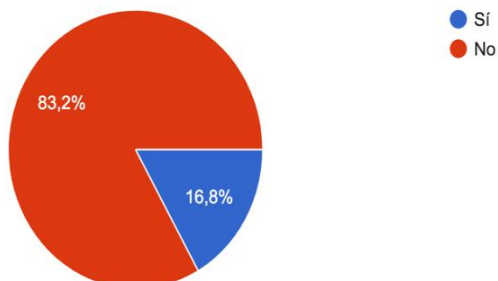


Los encuestados de Perú (71,4%), México (61,1%) y Colombia (70%) creen que la pena tampoco resocializa al infractor, lo que dice mucho de otras creencias expresadas por los encuestados, tales como, la mayor punición, la no prevención, entre otras, que podrían revelar que el delincuente tal y como es expresado por la información mediática, merece solamente castigo como venganza por su delito por haberse tornado un enemigo de la sociedad.

Perú

22. ¿Tiene confianza en el sistema penal?

238 respuestas

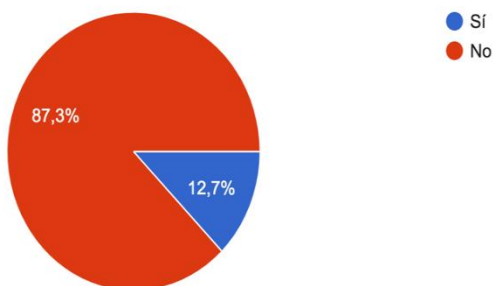


El 83,2% de los encuestados no confía en el sistema penal, pese a lo cual cree en el hiper punitivismo, lo que refuerza la idea de que la reacción ante el delito es emocional y no racional, sin detenerse a considerar la alta probabilidad de decisiones jurisdiccionales equivocadas precisamente debido a los motivos que inspiran la desconfianza, tales como, la corrupción, entre otros. También es aplicable a esta opinión mayoritaria la influencia mediática en las decisiones judiciales, que contribuyen a la existencia de un doble sentimiento, de un lado el populismo punitivo y, de otro lado, la desconfianza en la justicia.

México

22. ¿Tiene confianza en el sistema penal?

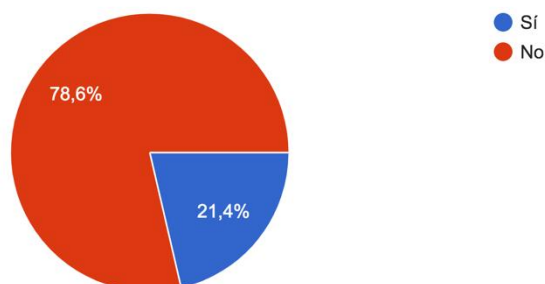
126 respuestas



Colombia

22. ¿Tiene confianza en el sistema penal?

220 respuestas

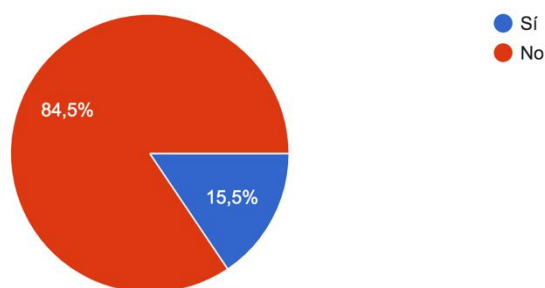


La desconfianza en el sistema penal en el Perú (83,2%), México (87,3%) y Colombia (78,6%) está concatenada con otras respuestas como la no prevención del delito, no resocialización del infractor, la no reducción del delito, entre otras. A ello contribuye, como caja de resonancia, la influencia mediática.

Perú

23. ¿Cree que la ley penal es igual para todos?

238 respuestas

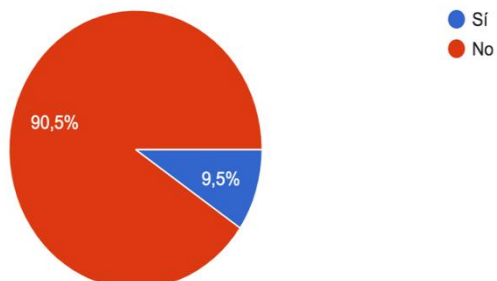


Casi en la misma medida en que los encuestados no creen en el sistema penal, un elevado porcentaje de 84,5% no cree que la ley penal es igual para todos. La existencia de la selectividad penal en la que la mayoría cree es evidente. Resulta contradictoria esta posición de la mayoría con la creencia también mayoritaria a favor del hiper punitivismo y la ultra prisionización.

México

23. ¿Cree que la ley penal es igual para todos?

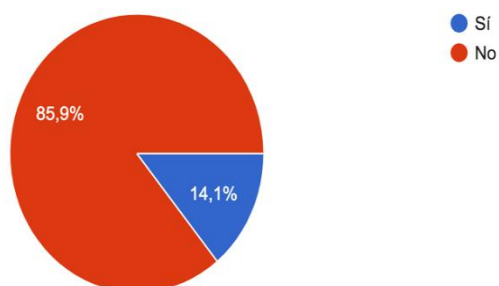
126 respuestas



Colombia

23. ¿Cree que la ley penal es igual para todos?

220 respuestas

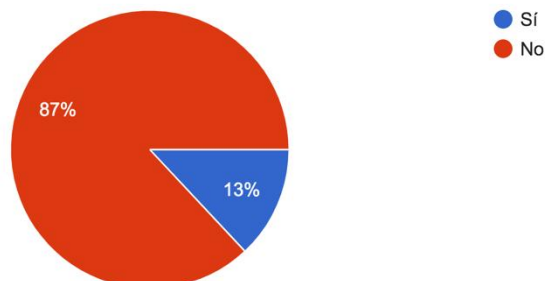


En similares porcentajes, los encuestados en Perú (84,5%), en México (90,5%) y en Colombia (85,9%) creen que la ley penal no es igual para todos, lo que concuerda con los porcentajes de ineficacia del sistema penal en cuanto a prevención del delito y resocialización del infractor. Tal situación se origina en la cantidad y forma como es proyectada la delincuencia por los medios de comunicación, que la hacen aparecer como invencible y como las acciones de hombres que son malos por sí mismos.

Perú

24. ¿Usted conoce sobre Criminología crítica?

238 respuestas

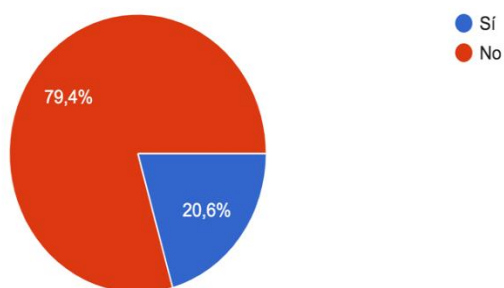


Un porcentaje mayoritario del 87% desconoce la criminología crítica, la cual postula una explicación racional de la delincuencia sobre la base de la existencia de estructuras inicuas, excluyentes y arbitrarias y de un ejercicio irregular y desviado del poder de criminalización; lo cual hace entendible las contradicciones en las respuestas.

México

24. ¿Usted conoce sobre Criminología crítica?

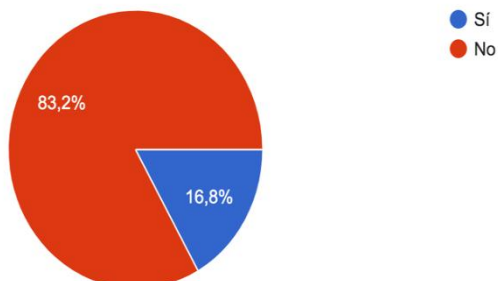
126 respuestas



Colombia

24. ¿Usted conoce sobre Criminología crítica?

220 respuestas

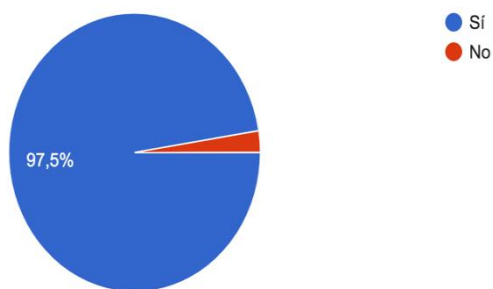


Los porcentajes de encuestados en Perú (87%), México (79,4%) y Colombia (83,2%) desconocen la criminología crítica, por lo que tienen una visión enteramente punitiva de la cuestión criminal y reciben acríticamente la influencia mediática sobre la delincuencia.

Perú

25. ¿Estaría dispuesto a conocer sobre Criminología crítica?

238 respuestas

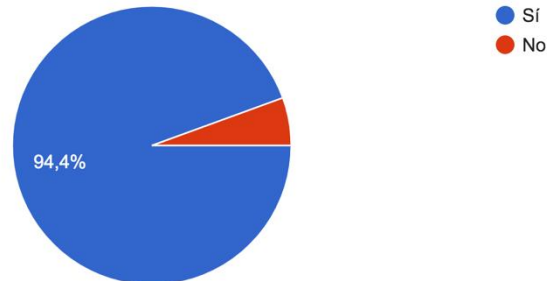


Un 97,5% de los encuestados está dispuesto a conocer de criminología crítica, lo cual abre una posibilidad de esperanza para explicar y comprender el trasfondo del sistema penal y la realidad de la cuestión criminal, que permitiría cambiar de perspectiva respecto a una reacción emocional sobre el delito, la pena y el delincuente, inducida por la influencia mediática en lo penal.

México

25. ¿Estaría dispuesto a conocer sobre Criminología crítica?

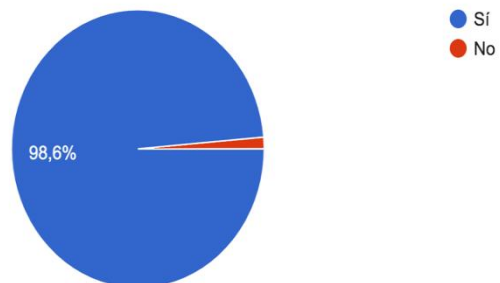
126 respuestas



Colombia

25. ¿Estaría dispuesto a conocer sobre Criminología crítica?

220 respuestas

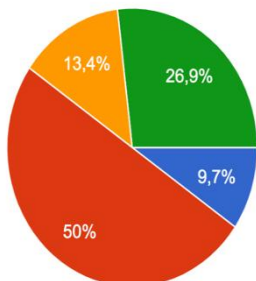


Los encuestados de Perú (97,5%), de México (94,4%) y de Colombia (98,6%) están dispuestos a conocer sobre criminología crítica, lo cual es positivo y hace abrigar la esperanza de un cambio de paradigma en la manera de comprender y explicar la cuestión criminal.

Perú

26. Cree que la conducta delictiva:

238 respuestas



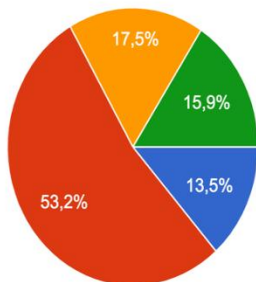
- a. Hace que el Estado adopte medidas sociales positivas.
- b. Hace que el Estado adopte medidas de combate contra la delincuencia.
- c. Permite que el Estado se mantenga indiferente.
- d. Hace que el Estado intensifique la persecución penal.

El delito genera una reacción penal intensa que a su vez origina más delito y más delincuencia (50% y 26%) según la consideración de la mayoría de los encuestados, lo cual no ofrece al país ninguna posibilidad racional de prevenir y reducir la delincuencia y ejercer un control social idóneo.

México

26. Cree que la conducta delictiva:

126 respuestas

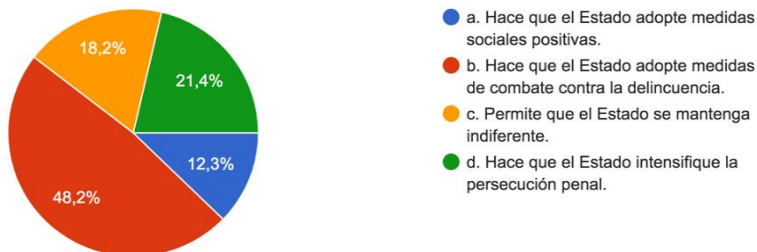


- a. Hace que el Estado adopte medidas sociales positivas.
- b. Hace que el Estado adopte medidas de combate contra la delincuencia.
- c. Permite que el Estado se mantenga indiferente.
- d. Hace que el Estado intensifique la persecución penal.

Colombia

26. Cree que la conducta delictiva:

220 respuestas



Los encuestados de Perú cree que el delito hace que el Estado adopte medidas de combate contra la delincuencia (50%) y que intensifique la persecución penal (21,4%), solo un 13,4% cree que el Estado se mantiene indiferente y un 12,3% piensa que el Estado adopta medidas sociales positivas; de México el 53,2% considera que el Estado adopta medidas de combate contra la delincuencia, el 17,5% cree que el Estado es indiferente, el 15,9% cree que el Estado intensifica la persecución penal y solo un 13,5% que adopta medidas sociales positivas; y en Colombia para el 48,2% el Estado adopta medidas de combate contra la delincuencia, para el 21,4% intensifica la persecución penal, para el 18,2% permanece indiferente y solo un 12,3% adopta medidas sociales positivas. Además de similitud en los porcentajes de lo que creen los encuestados de los tres países, se aprecia que los estados persiguen y castigan el delito, pero no lo previenen socialmente.

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN

La presente investigación ha permitido verificar la teoría que afirma que los integrantes de la sociedad conocen principalmente sobre los delitos cometidos a través de los medios de comunicación social denominada “Criminología mediática”. Asimismo, de los resultados podemos observar que los delitos sobre los que más se enteran los ciudadanos son precisamente aquellos que con mayor frecuencia se difunden en dichos medios de comunicación social, es decir, robos, privación de derechos humanos, violaciones sexuales, etc., hecho que refuerza la posición teórica antes mencionada, ya que se confirma la notoria influencia de los medios de comunicación en el imaginario social.

A la par se puede observar que la mayoría de encuestados consideran que el delito es una conducta anormal, demostrándose así que gran parte de la ciudadanía comparte el enfoque bioantropológico del hombre y la mujer delincuente postulado por la Escuela Positiva clínica del Siglo XIX, promovida por Lombroso, pese a que, para la Criminología contemporánea, dicho paradigma ha sido ya superado, considerándose al delito una conducta normal por la frecuencia que ocurre y su omnipresencia en las sociedades, la cual no tiene origen en una patología del ser humano.

Sin embargo, los resultados muestran que los encuestados consideran que un delito no solamente puede ser cometido por una mala persona sino que también una buena persona podría llevarlo a cabo. No obstante, en contraposición con estos datos, de los resultados obtenidos no queda totalmente claro si los encuestados consideran que el delincuente es una persona normal o anormal, ya que las cifras son muy similares. Lo cual validaría parcialmente la teoría postulada a finales del siglo XIX por el sociólogo francés Emile Durkheim, quien sostuvo la normalidad del delincuente.

Por otro lado, los resultados obtenidos demuestran que los encuestados entienden que el crimen se origina primordialmente por ausencia de valores éticos en las personas que los cometen, lo que nos lleva a contrastar dicha información con la teoría de la asociación diferencial propuesta por el sociólogo estadounidense Edwin Sutherland en el Siglo XX, quien sustentó que la conducta criminal, como toda conducta humana, se aprende en las interacciones sociales, por tanto, en una sociedad donde sus integrantes adolecen de valores éticos el comportamiento criminal resulta frecuente, pues sus miembros aprenden a comportarse de esa manera con mayor facilidad, ya que les resulta funcional asociarse diferencialmente para cometer actos criminales.

De igual manera, dicha información se puede relacionar con la teoría de la sub-cultura criminal propuesta por el criminólogo estadounidense Albert Cohen, quien sostuvo que los infractores o grupos de infractores de la ley penal poseen una escala de valores diferente al resto de la sociedad, los cuales inclusive pueden llegar a contraponerse a ellos como una

especie de acto de rebeldía frente a los valores convencionales, convirtiéndose el comportamiento desviado en una especie de afirmación de sus identidades, de las cuales el sistema social los despoja al marginarlos, olvidarlos e impedirles acceder al bienestar a través de formas lícitas. De tal forma que, la desviación se explica por la existencia de una escala de valores alternativa.

Asimismo, la mayoría de los encuestados piensan que las personas que cometen delitos provienen de un nivel socioeconómico, educativo y cultural bajo, hecho que valida el estereotipo de criminal que construye la “Criminología mediática” a través de los medios de comunicación social, el cual es reafirmado por la selectividad con la que siempre ha operado el sistema de justicia penal, el cual continuamente se ha ocupado de criminalizar preferentemente a las personas provenientes de estratos sociales bajos, consiguiendo con ello invisibilizar los delitos de “cuello blanco” o los de poder.

Respecto a la posibilidad de que las personas que han cometido delitos puedan transformarse positivamente, dejando de lado la realización de conductas criminales, observamos que una importante mayoría de los encuestados manifiestan que sí resulta posible, esta respuesta se relaciona con la creencia de que el delito puede ser cometido por una persona buena y/o normal. Sin embargo, pese a que la finalidad de la pena definida tanto en la Constitución Política del Perú como en el Código Penal es la resocialización del penado, la realidad nos demuestra que los establecimientos penitenciarios peruanos no ofrecen las condiciones necesarias para que tal objetivo se realice, pues la situación carcelaria en nuestro país atraviesa una profunda y larga crisis, la cual es alimentada diariamente por los medios de comunicación social, ya que las noticias criminales son acompañadas de comentarios que fomentan la dureza y drasticidad en la ejecución de las penas.

Lo descrito ha generado que el Tribunal Constitucional del Perú expidiera sentencia en el expediente N° 05436-2014-PHC/TC en la cual resolvió:

3. Declarar que existe un estado de cosas inconstitucional respecto del permanente y crítico hacinamiento de los establecimientos penitenciarios y las severas deficiencias en la capacidad de albergue, calidad de su infraestructura e instalaciones sanitarias, de salud, de seguridad, entre otros servicios básicos, a nivel nacional.

4. Declarar que las alternativas de solución a los problemas de hacinamiento carcelario en el Perú exigen el trabajo conjunto y coordinado del Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Ejecutivo, entre otros, así como la participación de la sociedad en general.

5. Exhortar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que elabore un nuevo Plan Nacional de la Política Penitenciaria 2021-2025, con características de política de Estado, que deberá elaborarse en un plazo no mayor a 3 meses, desde la fecha de publicación de la presente sentencia, e incluir, de manera prioritaria, las medidas referidas en el fundamento 107.b de la presente sentencia.

6. Teniendo en cuenta que, actualmente, el Sistema Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) han sido declarados en emergencia, se debe exhortar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que evalúe, en un plazo no mayor a 3 meses desde la fecha de publicación de la presente sentencia, ampliar, modificar o replantear sustancialmente las medidas que resulten necesarias e indispensables para superar progresivamente dicho estado de cosas inconstitucional, así como evaluar la decisión de reestructurar integralmente el INPE, a fin de redimensionar el tratamiento penitenciario con fines de reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.⁹ Exhortar al Poder Judicial, en el marco de sus competencias, a identificar un adecuado nivel de equilibrio entre los principios y derechos que se encuentran involucrados al dictar las prisiones preventivas.

Las cárceles deben ser pobladas preferentemente por personas que hayan cometido delitos graves que impliquen peligro social. No resulta coherente que personas que han cometido otros delitos, que pueden cumplir penas alternativas a la privación de libertad, terminen siendo privados de su libertad de la misma forma que aquellas personas que han cometido delitos graves.

Resulta más que evidente que las medidas ordenadas por el Tribunal Constitucional no serán suficientes para reducir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios si no se ataca el origen del problema, es decir, el uso indiscriminado de políticas criminalizadoras, el empleo excesivo de la prisión preventiva, en suma, el populismo punitivo al que se recurre como pretendida solución “eficientista” de muchos de los problemas existentes en nuestra sociedad.

La situación actual de la cárcel en el Perú nos demuestra que en ella no resulta posible garantizar la “resocialización” de los internos, las condiciones dadas por la indiferencia de quienes debieran emprender políticas públicas para que la prisión constituya un espacio de respeto irrestricto de los derechos humanos revelan que aún no se ha tomado conciencia de la utilidad de la sanción como herramienta para una transformación positiva de los seres humanos que cometieron un delito.

Resulta indudable que las personas que se encuentran en las cárceles del Perú no solo están privadas de su libertad sino de muchos de sus derechos fundamentales. En los establecimientos penitenciarios peruanos se violan la dignidad de las personas humanas, se les denigra y olvida. Sin embargo, lo peor de todo es que la “opinión pública” considera que ello debe ser así, pues los “delincuentes” deben “pudrirse en la cárcel”.

Lo señalado dejar ver que resulta imperioso emprender acciones destinadas a sensibilizar a la ciudadanía respecto al problema social y comunitario que representa todo delito, pues se necesita tomar conciencia social de que toda persona humana tiene el derecho a ser tratado dignamente en la cárcel, y que el Estado debe garantizar que los centros penitenciarios sean espacios “resocializadores”.

Pese a todo lo señalado, somos firmes en sostener que la imposición de una pena debe ser la última opción para “resocializar” a quien ha cometido un delito, pues la cárcel estigmatiza

de por vida a quien ingresa en ella. Por tal razón, se debe incentivar la utilización de sanciones alternativas a la pena privativa de libertad.

En consecuencia, se observa que la sociedad no recibe hospitalariamente a quienes egresan de las cárceles tras cumplir su condena, por el contrario, los exreclusos son etiquetados y estigmatizados desde antes de criminalizarse por su pertenencia a estratos socio económicos marginales. Por ello, su reinserción resulta extremadamente difícil, ya que luego de egresar de la cárcel su imagen social no cambia, aun cuando él se sienta reeducado, dificultando que puedan encontrar empleo para subsistir. En consecuencia, lo que dice la ley, así como las teorías jurídicas que la sustentan, no se concreta en la realidad, convirtiéndose las normas penales en “letra muerta” que únicamente sirven para “legitimar” el uso del poder punitivo a través de un discurso jurídico penal adornado de derechos, principios y garantías que no se plasman en la cotidianeidad.

Asimismo, la mayoría de los encuestados consideran que los delitos deben ser sancionados proporcionalmente al daño causado con su comisión, lo cual conviene con el principio de proporcionalidad de las penas, el mismo que establece que “la pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho”. No obstante, los medios de comunicación en muchos casos sobredimensionan los daños ocasionados por la comisión de delitos, pues el sensacionalismo con el que difunden las noticias criminales exagera las demandas sociales por penas cada vez más severas. Lo que demuestra que la ascendencia de los medios de comunicación en la percepción del delito por parte de los ciudadanos puede trastornar su criterio de proporcionalidad.

También, una abrumadora mayoría de los encuestados opinan que los medios de comunicación social no cumplen con informar objetivamente sobre la delincuencia, es decir, informan subjetiva y sesgadamente, revelando que la ciudadanía logra darse cuenta de que los medios de comunicación no actúan correctamente al momento de difundir las noticias criminales, pues no cumplen con su deber de honestidad e imparcialidad al realizar dicha labor. Este resultado explica por qué la opinión social sobre la delincuencia es marcadamente emocional.

Por otro lado, la mayoría de los encuestados consideran que el Estado debe adoptar medidas sociales más que penales para reducir la criminalidad existente, dicha opinión concuerda con los postulados de la Criminología contemporánea, la cual considera que el crimen se debe prevenir socialmente, es decir, a través de políticas públicas dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad socioeconómicas y culturales existentes en nuestra actual estructura social. Y es que el fin primordial del Estado es la seguridad integral de cada uno de sus ciudadanos, lo cual se logra con la entera satisfacción de las necesidades materiales y espirituales de la persona humana, y no tan sólo con protegerlo que la comisión de delitos en su contra.

Sin embargo, los resultados muestran que los políticos prefieren prometer “combatir” de manera convencional al crimen, vale decir, recurrir a las tradicionales políticas punitivas que siempre se han traducido en la creación de nuevos delitos, el incremento de penas, el abuso de la prisión preventiva, la reducción de garantías procesales y beneficios penitenciarios, en resumen, en expansionismo penal de corte bélico, el cual considera que las personas que cometen delitos son enemigos de la sociedad y, por lo tanto, hay que neutralizarlos en la cárcel el mayor tiempo posible; posición radical que trae réditos electorales a quienes buscan ser elegidos configurándose así el fenómeno del “Populismo punitivo electoral”.

No obstante, esta forma de “luchar” contra la delincuencia no ha sido ni será eficiente, las cifras de criminalidad existente lo demuestran y confirman, ello se debe a que no son ni inteligente ni racionales, pues no se encuentran dirigidas a reducir las causas y factores que producen la criminalidad, las cuales, como hemos señalado líneas arriba, son de orden social, económico y político, sino únicamente a procesar y sancionar los delitos cuando ya se cometieron.

Pese a los resultados antes comentados, resulta muy peculiar la existencia de una polarización en los encuestados respecto a la imposición de la pena de muerte, situación que denota una contradicción con sus opiniones anteriores, pues pese a que antes manifestaron que se deben adoptar medidas sociales en lugar de penales para reducir la criminalidad, mostrar adhesión luego por la imposición de la pena de muerte para sancionar delitos graves revela que en una

parte aún se encuentran de acuerdo con la medida punitiva más grave y drástica de todas, la cual, además, resulta incompatible con la finalidad resocializadora y rehabilitadora de la pena.

Lo mismo ocurre cuando la gran mayoría de los encuestados opinan estar de acuerdo con el endurecimiento de las penas de cárcel, pues dichos resultados no resultan coherentes con el pensamiento de que el Estado debería adoptar medidas sociales para reducir la criminalidad, y, por el contrario, demuestran que la mayoría de los ciudadanos se encuentra fuertemente influenciados por el discurso vindicativo que se difunde a través de los medios de comunicación social, el mismo que exige la imposición de penas cada vez más severas en contra de las personas que han cometido delitos.

Asimismo, los encuestados consideran que los delitos más graves son la violación sexual y el asesinato, los cuales coincidentemente son los que más se difunden diariamente en los medios de comunicación social acompañados del discurso vindicativo que anteriormente se ha comentado, así, resulta claro que la percepción de gravedad por dichos delitos se debe, entre otras razones, a la gran exposición de ellos en los medios de comunicación, de esta manera, se evidencia, otra vez, el predominio de los medios de comunicación en la construcción de la opinión pública

Respecto a la utilidad del sistema penal para reducir la criminalidad, la mayoría de los encuestados niegan su eficacia, lo que nuevamente refleja contradicciones con sus respuestas anteriores, pues no es coherente sostener que se deben endurecer las penas y al mismo tiempo afirmar la ineficiencia del sistema penal, no obstante, dichas respuestas permiten observar la existencia de un fetichismo punitivo, ya que los encuestados pese a reconocer que el sistema penal no sirve para reducir la criminalidad, necesitan del endurecimiento del mismo solamente para sentirse seguros frente a la sensación de inseguridad que se exhiben en los medios de comunicación social.

Lo mismo ocurre con la opinión mayoritaria de que la pena no previene el delito ni sirve para resocializar a la persona que lo comete, ya que dichos resultados muestran que las personas

encuestadas saben que el sistema penal no resuelve el problema social de la criminalidad, lo que permite nuevamente confirmar los postulados teóricos de la Criminología contemporánea, sobre todo en su vertiente crítica, pues sus precursores y defensores siempre han sostenido que la criminalidad es un problema comunitario que debe encontrar su solución en la comunidad y no en el sistema penal de justicia, el cual en lugar de solucionar el problema de la criminalidad lo agrava y/o complica aún más.

Lo dicho anteriormente, se grafica con claridad cuando la gran mayoría de los encuestados señalan no confiar en el sistema penal, y ello es así, no sólo por la ineficacia de este, sino también debido a que las agencias penales en muchas ocasiones abusan de su poder punitivo criminalizando conductas que no son delitos producto de los estereotipos y prejuicios alimentados por la Criminología mediática. Además, las mismas víctimas son revictimizadas y/o instrumentalizadas por las agencias del sistema penal, y en muchas ocasiones no encuentran reparación por los daños y perjuicios sufridos, lo cual conlleva que muchas veces no denuncien los delitos que han sufrido.

En este orden de ideas, no es para nada asombroso que, una abrumadora mayoría de los encuestados opinen que la ley penal no es igual para todos, ya que el sistema penal, como afirma la Criminología Crítica es selectivo, es decir, criminaliza las conductas de las personas que no ostentan poder económico, además, esta selectividad se encuentra influenciada por los medios de comunicación y la opinión pública.

Con ello se consigue crean un estereotipo de “enemigo público”, el cual es una persona o un grupo de personas a los cuales se le imputan por criterios clasistas, racistas o estéticos la comisión de delitos. Así, se lesiona el principio de igualdad ante la ley penal, ya que las personas seleccionadas por algunas de las razones antes descritas son tratadas injustamente por el sistema penal.

Por otro lado, la mayoría de los encuestados reconocen no saber sobre Criminología Crítica, sin embargo, se muestran interesados por conocerla. Esta predisposición resulta muy valiosa, ya que la Criminología Crítica se preocupa, entre otros aspectos, por estudiar cómo se ejerce

el sistema de control social formal; por dar a conocer las injusticias y arbitrariedades de este; y por rechazar los postulados de la Criminología positivista que sostiene un origen patológico de la conducta criminal, lo que produjo un cambio de paradigma que se interesó por elaborar una teoría social, económica y política de la conducta desviada.

Así, desde una perspectiva socio política, la Criminología Crítica se compromete en analizar el proceso de criminalización, buscando en la realidad las causas de la conducta desviada desde una óptica sistémica estructural, pues investiga sobre las relaciones funcionales y disfuncionales en la estructura socioeconómica cultural, con ello descubre las desigualdades existentes en los procesos de criminalización, demostrando la debilidad de algunos ciudadanos frente a las agencias del sistema penal.

De esta manera, se demuestra que la desviación no es una cuestión intrínseca de ciertos individuos, sino una cualidad asignada a ellos por quienes detentan el control social formal, la cual ha sido distribuida en función de intereses socioeconómicos culturales y la desigualdad social existente entre los ciudadanos. Por ello, el impacto de esta corriente criminológica resulta beneficiosa para la sociedad, ya que los conocimientos que ofrece ponen en relieve el respeto por la dignidad humana sobre cualquier concepción utilitarista, con el firme propósito de generar una sociedad justa.

Para ello, los defensores de esta vertiente criminológica indican que la criminalidad se debe prevenir involucrando a toda la comunidad, siendo vital que se tome conciencia de que la criminalidad es un agudo problema individual y social que debe encontrar solución en el seno de la comunidad. También devela que la resocialización del sancionado será imposible si la comunidad persiste en creer que la persona que ha cometido un delito es un “enfermo”, ya que con ello se etiqueta a dicha persona a perpetuidad.

Asimismo, esta óptica criminológica promueve el empleo del control social informal para resolver los conflictos, con ello se puede evitar recurrir frecuentemente al sistema de justicia penal, ya que este tiende a estigmatizar al infractor y generar costos sociales, por ello, siempre

debe ser usado subsidiariamente, de acuerdo al principio de “mínima intervención” del Derecho Penal.

Además, se aprecia que la mayoría de los encuestados creen que la conducta delictiva hace que el Estado adopte medidas de combate contra la delincuencia e intensifique la persecución penal, dicha información reafirma que en el Perú, México y Colombia se afronta el problema de la criminalidad desde una visión criminalizadora y no criminológica, pues prefieren recurrir al Derecho Penal que implementar políticas públicas sociales de prevención y control del crimen, ello ha generado que el sistema de justicia penal pierda legitimidad, ya que pese a dichas medidas no se ha logrado disminuir la criminalidad existente, sin embargo, ello ha configurado un Derecho Penal que ha criminalizado conductas que debieran ser solucionadas anticipadamente de formas no violentas a través de políticas criminológicas que contribuyan a disminuir las brechas de desigualdad existentes en nuestra estructura social.

Se puede evidenciar como resultado de la investigación realizada que la sociedad ha construido un concepto de crimen y de criminal influenciado por las noticias y opiniones que se difunden a través de los medios de comunicación social, las cuales son, en la mayoría de los casos subjetivas y prejuiciosas, dicha definición, además, beneficia a los poderes fácticos y económicos que dominan la estructura social, pues etiqueta y estigmatiza a las personas que pertenecen a los grupos sociales carenciados, vulnerables y marginales como los enemigos de la sociedad.

Esta definición del crimen y del criminal, lamentablemente, no facilita la real comprensión de la cuestión criminal por parte de los ciudadanos, impidiendo que estos entiendan que las políticas de “mano dura” no son eficaces para la reducción de la criminalidad, y que en su remplazo se debe optar por políticas criminológicas que apunten a la prevención social de la criminalidad desde diferentes áreas, esta forma de intervenir si resultará eficiente y racional para solucionar el problema de la criminalidad, pues además de respetar la dignidad humana no se recurre a la violencia estatal para solucionar la violencia interpersonal.

CAPITULO VII: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La investigación efectuada ha demostrado que, en Perú, México y Colombia, las respectivas sociedades crean una noción equivocada de crimen y de criminal por no conocer la explicación que brinda la Criminología crítica acerca de las causas y los factores criminógenos, persistiendo la creencia de que el crimen es una conducta anormal y que el criminal es un individuo con determinadas características bio antropológicas para delinquir.

Dicha representación social del crimen y el criminal complota contra una intervención científica y eficaz de la criminalidad, eternizando reacciones emocionales de carácter meramente punitivo que además son selectivas en contra de los individuos más carenciados, lo cual agrava el problema de la cuestión criminal y forma un círculo vicioso constituido por más crímenes y penas más duras, del que solo puede resultar una criminalidad creciente y un agravamiento de la desigualdad social, llevada al extremo de dividir maniqueamente a la sociedad entre buenos y malos, separación ética que no corresponde hacer al derecho penal de acto y que no es verdadera porque lo que existe en la sociedad son hombres en conflicto permanente con el sistema.

La comprobación a la que nos ha permitido arribar la investigación realizada acerca de la idea preconcebida que tiene la sociedad del crimen y del criminal, no es compatible con la explicación que hace al respecto la Criminología crítica; y genera un efecto negativo en la sociedad, por un lado, porque mantiene polarizados a los miembros del conglomerado social y, por otro lado, porque si los ciudadanos no conocen la nueva teoría de la desviación social que permite comprender la causa de la criminalidad en términos socio políticos, no se podrá implementar una política estatal de prevención del crimen que supone necesariamente, con carácter previo, identificar las causas mediante el empleo de la criminología y neutralizarlas a través de medidas extra penales de intervención positiva en las estructuras sociales y las personas.

La investigación permite sostener como conclusión que el supuesto social del crimen y del criminal es desacertado y desafortunado e incongruente con la explicación causal estructural que ofrece la Criminología crítica; y afirmar que mientras se defiendan desde posiciones grupales interesadas en intereses particulares para perpetuarlo no será posible una intervención eficaz de la criminalidad, por el efecto negativo que aquel tiene para la prevención de la criminalidad y la neutralización de sus causas.

En ese sentido es preciso y urgente el empleo de la Criminología crítica para desmitificar la concepción criminológica positivista y la utilización expansiva del sistema penal; identificar las causas criminógenas para comprender de otra manera la cuestión criminal a fin de desvirtuar y superar dicho imaginario social con la finalidad que la sociedad posea una explicación racional, no subjetiva, del fenómeno criminal y comprenda las reales causas del crimen y cómo es que la sociedad crea los conceptos de crimen y del criminal. A partir de ahí, una vez superada la visión del crimen y del criminal que tiene la sociedad y que es antagónica respecto de la que tiene la criminología crítica, se podrá diseñar una política criminológica eminentemente prevencionista, con medidas sociales de carácter económico, cultural y político, que permitan al ciudadano sentirse seguro integralmente y hacer uso de las condiciones que la sociedad debe distribuir igualitariamente entre todos para el logro de sus propias metas y objetivos existenciales, que incluyen un uso racional, garantista y humanista del sistema penal para aquellas conductas graves que pese al cambio puedan subsistir afectando los derechos fundamentales de las personas.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Anitua, G. (2019). *Historia de los pensamientos criminológicos*. Ediciones Didot.

Espinoza, A. (2021). Deconstruyendo el discurso punitivo contemporáneo: introducción a un pensamiento criminológico deferente y hospitalario. *Vox Juris*. Vol. 39 (2), pp. 170-189.

García-Pablos, A. (1994). *Criminología. Una Introducción a sus fundamentos teóricos para Juristas*. Tirant lo blanch.

García-Pablos, A. (2003). *Tratado de Criminología*. Tirant lo blanch.

- Jakobs, G. y Cancio Meliá, M. (2003). *Derecho penal del enemigo*. Thomson Civitas.
- Lea, J. y Young, J. (1993). *¿Qué hacer con la ley y el orden?* Editores del Puerto.
- Palacios, G. (2014). *Criminología Contemporánea. Introducción a sus fundamentos teóricos*. INACIPE.
- Ríos, G. (2017). La herencia de la criminología clínica. *Horizonte Médico*. Vol. 17 (2), pp. 71-76.
- Sutherland, E. (1999). *El delito de cuello blanco*. Editorial La Piqueta.
- Sykes, G. y Matza, D. (2008). Técnicas de neutralización: Una teoría de la delincuencia. *Caderno CRH*. Vol. 21 (52), pp. 163-171.
- Zaffaroni, E. (2006). *El enemigo en el derecho penal*. EDIAR.
- Zaffaroni, E. (2011). *La palabra de los muertos: Conferencias de criminología cautelar*. EDIAR.

ANEXO

Formato del cuestionario para la recolección de datos.

1. ¿Cómo se entera de los delitos que ocurren en el país?
 - a. Por los medios de comunicación.
 - b. Por sus amistades
 - c. Porque los ve.

2. ¿De cuáles delitos se entera que ocurren?
 - a. Robo.
 - b. Violación sexual.
 - c. Homicidio.
 - d. Tráfico ilícito de drogas.
 - e. Contra la administración pública.
 - f. La privación de derechos humanos por la nefasta gestión gubernamental (vida, salud, integridad, desarrollo humano, etc.).

3. ¿Cuál cree que es el delito que se comete con mayor frecuencia?
 - a. El que se ve en la calle.
 - b. El que no se ve porque no ocurre en la calle.

4. Para usted un delito es:
 - a. Una conducta anormal.
 - b. Una conducta normal.

5. ¿Un delito solo lo puede cometer una mala persona? SI NO

6. ¿Una buena persona podría cometer un delito? SI NO

7. La persona que comete delitos es:
 - a. Buena.
 - b. Mala.
 - c. Anormal.
 - d. Enemiga.
 - e. Normal.

8. Para usted el crimen se produce por:
 - a. Necesidad económica.
 - b. Bajo nivel educativo.
 - c. Ausencia de valores éticos.
 - d. Aberraciones biológicas.
 - e. Trastornos psicológicos.
 - f. Creación del poder.
 - g. Señale otra razón.

9. ¿De qué nivel socioeconómico es la persona que comete delitos?
 - a. Alto.
 - b. Bajo.

c. Medio.

10. ¿De qué nivel educativo y cultural es la persona que comete delitos?

- a. Alto.
- b. Bajo.
- c. Medio.

11. ¿La persona que comete delito puede cambiar para bien? SI NO

12. ¿Cuál debe ser la sanción que debe imponérseles a la persona que comete delitos?

- a. La más dura.
- b. Una proporcionada al daño ocasionado.

13. ¿Los medios de comunicación informan objetivamente sobre los delitos? SI NO

14. ¿Qué medidas debería adoptar el Estado para reducir la criminalidad?

- a. Medidas penales.
- b. Medidas sociales.

15. ¿Qué promesas electorales realizaron los candidatos en las últimas elecciones sobre el delito y el delincuente?

- a. Lucha contra la delincuencia.
- b. Combate al crimen.
- c. Guerra sin cuartel a la criminalidad.
- d. Eliminar la desigualdad y la exclusión social.
- e. Más penas severas y más cárceles.

16. ¿Está de acuerdo con la pena de muerte? SI NO

17. ¿Está de acuerdo con el endurecimiento de las penas de cárcel? SI NO

18. ¿Qué delito considera más grave:
- a. La violación sexual.
 - b. El asesinato.
 - c. La gran corrupción de altos funcionarios del Estado.
 - d. La ausencia de políticas sociales para eliminar la pobreza y la desigualdad en el país.
19. ¿El sistema penal sirve para reducir la delincuencia? SI NO
20. ¿La pena previene el delito? SI NO
21. ¿La pena resocializa al delincuente? SI NO
22. ¿Tiene confianza en el sistema penal? SI NO
23. ¿Cree que la ley penal es igual para todos? SI NO
24. ¿Usted conoce sobre Criminología crítica? SI NO
25. ¿Estaría dispuesto a conocer sobre Criminología crítica? SI NO
26. ¿Cree que la conducta delictiva:
- a. Hace que el Estado adopte medidas sociales positivas.
 - b. Hace que el Estado adopte medidas de combate contra la delincuencia.
 - c. Permite que el Estado se mantenga indiferente.
 - d. Hace que el Estado intensifique la persecución penal.